



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 4 de marzo de 2014
No. 40

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) Y SUS CRITERIOS DE APLICACIÓN.

AVISOS JUDICIALES: 829, 841, 253-A1, 908, 912, 909, 904, 260-A1, 914-BIS, 892, 893, 894, 899, 900, 895, 262-A1, 263-A1, 898, 901, 903, 914 y 134-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 911, 896, 897, 905, 906, 133-B1, 907, 902, 910, 891, 913 y 261-A1.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

FE DE ERRATAS: DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA Y ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIOS EN UNIVERSIDADES DE PRESTIGIO: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y UNIVERSIDAD METROPOLITANA (PROBEUP), PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", DE FECHA 24 DE ENERO DE 2014, SECCIÓN CUARTA.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer los Lineamientos para la Utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) y sus criterios de aplicación

M. en D. Erasto Martínez Rojas, Secretario de Finanzas, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 115, 117 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 17, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, III, XXXII y LVI; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 16, 47 al 58, Noveno, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo Transitorio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014; los Decretos 41 de fecha 28 de febrero de 2013, número 77 de fecha 30 de abril de 2013, número 105 de fecha 4 de junio de 2013 y número 148 de fecha 17 de octubre de 2013; 2, 6, 7 fracciones I, inciso a), y XXXVIII; 9, 9, 18 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo de Gobierno del Estado de México en su sesión ordinaria número 101, celebrada el día 27 de febrero de 2014, en el salón de sesiones del Consejo de Gobierno del Estado de México, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para dar a conocer los lineamientos para la utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) y sus criterios de aplicación.

Que la Administración Pública de Estado de México comprometida con la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, velando en todo momento por el buen desempeño de las finanzas públicas, y consciente de la problemática actual en la que se encuentran algunos municipios de la Entidad, contempló a partir del ejercicio fiscal 2013, un mecanismo de apoyo consistente en la aplicación de los recursos provenientes del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM).

Que para poder acceder a los recursos derivados del FEFOM, los ayuntamientos deben entre otros requisitos: acreditar que los proyectos que pretendan realizar, estén ejecutando o hayan realizado se encuentren asociados al cumplimiento de metas y objetivos de los Planes de Desarrollo Estatal y Municipal correspondientes; que los adeudos se encuentren inscritos en el registro que para tal efecto lleva la Dirección General de Crédito, y/o que los pasivos con proveedores sean derivados de inversiones públicas productivas.

Que de acuerdo a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 117 fracción VIII segundo párrafo, los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos.

Que para el ejercicio de los recursos referidos es necesaria la emisión de los Lineamientos para la Utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) y sus criterios de aplicación, por lo que, con el objeto de establecer las generalidades que observarán los ayuntamientos en la utilización de los recursos derivados de dicho Programa, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se emiten los **LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) Y SUS CRITERIOS DE APLICACIÓN**, conforme a las normas y procedimientos siguientes:

CONTENIDO

- I. **LINEAMIENTOS GENERALES**
- II. **PROCESO OPERATIVO, DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS FEFOM**
- III. **ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL**
 - 1.1 Comunicación de los techos financieros asignados
 - 1.2 Requisitos
- IV. **PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO FINANCIERO (PROGRAMA ESPECIAL FEFOM)**
 1. **Lineamientos Generales del Programa Especial de Apoyo**
 2. **Proceso operativo**
 3. **Convenio de Adhesión**
 - 3.1. Concertación del Convenio de Adhesión
 4. **Integración del Comité Técnico**
 - 4.1 Integración
 - 4.2 Sesiones
 - 4.3 Funciones y Atribuciones
 - 4.4 Reglas de Operación
 5. **Obras, Proyectos y Destinos a financiar con recursos del Programa Especial FEFOM**
 - 5.1. Obras de infraestructura pública productiva
 - 5.2 Saneamiento financiero
 - 5.3 Amortización de créditos contratados para la realización de infraestructura pública productiva
 6. **Criterios**
- I. **LINEAMIENTOS GENERALES**
 1. Los recursos del FEFOM, se transfieren a los municipios con el carácter de asignaciones dirigidas a fortalecer su presupuesto.
 2. Los recursos del FEFOM tienen la finalidad de seguir fortaleciendo la capacidad de los municipios para llevar a cabo obras públicas que contribuyan sustancialmente al desarrollo regional, aumentando los recursos estatales que se ministran a los municipios con base en criterios y porcentajes, objetivos de asignación y distribución, por medio de las siguientes variables:
 - a) Población por municipio: 40%;
 - b) Marginalidad por municipio: 45%;
 - c) El inverso de la densidad poblacional por municipio: 15%.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2014, los recursos asignados al FEFOM, deberán ser aplicados por los municipios preferentemente en obras y proyectos de infraestructura; sin embargo, de ser necesario, hasta el 50% de dichos recursos podrán destinarse a saneamiento financiero, amortización de créditos contratados para realización de infraestructura o pago de pasivos con entidades públicas federales y/o estatales.

Los municipios que se hayan adherido al Programa Especial FEFOM podrán aplicar hasta el 100% de sus recursos para el pago de los financiamientos, incluyendo intereses, costos administrativos de sus programas de contención, saneamiento, pago de pasivos de inversión pública productiva, de acuerdo con los lineamientos y acuerdos que establezca el Comité Técnico del Programa, en apego a los Decretos número 77 de fecha 30 de abril de 2013, 105 de fecha 4 de junio de 2013, número 148 de fecha 17 de octubre de 2013, y los convenios de adhesión firmados de cada municipio.

3. Los ayuntamientos definirán las obras y proyectos a realizar y las informarán a la Legislatura Local y al Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Finanzas, previa presentación del Acta de Cabildo respectiva, las cuales deberán cumplir con los objetivos, compromisos, estrategias y prioridades definidas en los Planes de Desarrollo Estatal y Municipal correspondientes.

Deberán firmar el Convenio Marco de Ejecución con la Secretaría de Finanzas, y en el caso de los recursos destinados a infraestructura, presentar el Expediente Técnico de Obra e incluir un análisis costo - beneficio o estudio socio-económico, de acuerdo a los lineamientos de inversión que para tal efecto emita la Secretaría de Finanzas, mismo que deberá ser entregado a más tardar el último día hábil del mes de junio de 2014.

En el caso de los municipios que se hubiesen adherido al Programa Especial FEFOM, deberán definir, además de las obras y proyectos mencionadas en este mismo numeral, el destino de los financiamientos que se contraten, así como la utilización del FEFOM para el pago de pasivos de inversión pública productiva, y los costos administrativos de sus programas de contención y saneamiento.

4. El ejercicio de los recursos del FEFOM, estará sujeto a que los ayuntamientos estén al corriente en el cumplimiento en los pagos mensuales correspondientes al presente ejercicio, que deben hacer al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM) por concepto de cuotas y aportaciones, así como de cualquier convenio que documente adeudos anteriores.
5. Los recursos del FEFOM, se radicarán a los ayuntamientos no adheridos al Programa Especial FEFOM, en partes iguales durante el período de marzo a octubre del 2014. La Secretaría hará la radicación durante los últimos cinco días hábiles de cada mes, siempre y cuando los ayuntamientos hayan dado cumplimiento con la presentación del Acta de Cabildo respectiva y el Convenio Marco acompañado del Anexo, salvo lo establecido en el numeral 7 y apartado IV.
6. Los recursos del FEFOM deberán ser depositados en una cuenta específica productiva que para tal efecto aperturen los ayuntamientos.
7. En el caso de que el Municipio no se hubiese adherido en el ejercicio 2013 y manifieste su intención de adherirse al Programa Especial FEFOM, las primeras radicaciones, hasta alcanzar el monto que el Municipio acuerde destinar al mismo, serán transferidas al Fideicomiso creado para la administración del Programa, en donde deberán estar debidamente identificados.
8. En el caso de los municipios que se hubiesen adherido al Programa Especial FEFOM, los recursos deberán depositarse en el Fideicomiso creado para tal efecto, y sólo podrán ser liberados y entregados a los municipios, una vez cubiertos los gastos correspondientes al mantenimiento de los créditos en dicho ejercicio, la administración del Fideicomiso, y sujeto al cumplimiento del Programa de Mejora Financiera que para tal efecto establezca el Comité Técnico.
9. En el ejercicio de estos recursos, los ayuntamientos observarán lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014.
10. En la aplicación de los recursos derivados del Programa Especial FEFOM, será responsabilidad de los ayuntamientos cumplir con las disposiciones aplicables.
11. Los recursos del FEFOM, deben ser registrados en los ingresos y los egresos de los ayuntamientos, de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y para la rendición de los informes y de la Cuenta Pública ante el Congreso Local, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

II. PROCESO OPERATIVO, DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS FEFOM

La Dirección General de Inversión, previa solicitud del ayuntamiento y una vez cubiertos los requisitos y la documentación necesarios, informará a la Dirección General de Tesorería y/o a la Dirección General de Crédito, de los municipios que han dado cumplimiento con la presentación de la documentación requerida, para el depósito de los recursos del FEFOM correspondientes al mes corriente o los meses transcurridos, bien sea en la cuenta especial aperturada para este efecto, o en el caso de los municipios adheridos al Programa Especial de Apoyo Financiero, al Fideicomiso.

III. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

1.1. Comunicación de los techos financieros asignados

La Secretaría de Finanzas publicó el día 31 de enero del 2014, en la Gaceta de Gobierno, los montos del FEFOM asignados a cada municipio, en donde se estableció la fórmula, variables utilizadas, el porcentaje de cada municipio y el monto.

1.2. Requisitos

Será responsabilidad de cada municipio, que los proyectos de inversión a ejecutarse con recursos del FEFOM cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar asociados al cumplimiento de metas y objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017.
- b) Firmar el Convenio Marco de Ejecución y Anexo correspondientes con la Secretaría de Finanzas, (ambos debidamente firmados y requisitados en cuatro tantos originales).

- c) Contar con el Expediente Técnico de cada obra.
- d) Elaborar el Proyecto Ejecutivo conteniendo la información suficiente para analizar y evaluar.
- e) Contar con el análisis costo – beneficio, de acuerdo a los lineamientos de inversión que para tal efecto emite la Secretaría de Finanzas.
- f) Contar con la autorización de Cabildo para la realización del cada proyecto.
- g) Cumplir con la normatividad para el ejercicio de recursos estatales.

IV PROGRAMA ESPECIAL FEFOM

1. Lineamientos especiales del Programa Especial de Apoyo

- 1.1 El Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago No.1734 establecido por el Estado de México con Banco Inxev, S.A., Institución de Banca Múltiple, de fecha 18 de octubre de 2013, para la operación del Programa Especial FEFOM, es el único autorizado para realizar operaciones de crédito y reestructuras con recursos del FEFOM.
- 1.2 Para participar en el Programa Especial de Apoyo, aquellos municipios que no se hubiesen adherido en el ejercicio 2013, o que se hubiesen dado de baja del mismo, deberán manifestar su intención de adherirse al mismo a más tardar el 24 de marzo de 2014, y destinar los recursos que le indique la Secretaría Técnica para cubrir sus costos. Mediante esta adhesión, el municipio acepta y solicita que sus recursos sean aplicados para el Programa Especial FEFOM, y no depositados directamente en el municipio. Los municipios que se hubiesen adherido en el ejercicio 2013, se tendrán por ya adheridos al Programa Especial FEFOM, y sus recursos serán depositados en el Fideicomiso establecido para este efecto, de donde, previa evaluación del cumplimiento en su caso con los compromisos de mejora financiera establecidos por el Comité Técnico, serán transferidos al municipio, o utilizados para el prepago de los financiamientos que se hubiesen contratado al amparo del Programa.
- 1.3 El destino de los recursos que deriven del Programa Especial FEFOM, deberán ser revisados por el Comité Técnico, una vez que el municipio haya cumplido con los requisitos correspondientes para su asignación.
- 1.4 El Comité Técnico, derivado del análisis financiero que efectúe al municipio, establecerá un Programa de Mejora Financiera, esto es, las acciones y objetivos que el municipio deberá alcanzar, a fin de lograr un saneamiento de sus finanzas públicas en el tiempo, y cuya aceptación por el municipio será condición para que los créditos puedan ser contratados, y su cumplimiento será evaluado y sancionado por el Comité Técnico previo a la liberación de los recursos del FEFOM al municipio, y en caso de incumplimiento, de la utilización de hasta el 50% de los mismos para el prepago de los créditos que se contraten al amparo del Programa Especial. En virtud de lo anterior, el Estado garantizará únicamente a los municipios adheridos al programa, la permanencia del FEFOM o de un Programa similar, por el tiempo en el que estén vigentes las obligaciones derivadas de los créditos contratados. Por tanto, los municipios adheridos deberán prever en sus contratos y obras con recursos del FEFOM, la posibilidad de cancelación por la relación de incumplimiento.
- 1.4 Por recomendación del Comité Técnico, los recursos del Programa Especial FEFOM podrán utilizarse para constituir reservas, garantías, así como fuente de pago de intereses y/o capital, comisiones de reestructuración, de prepago de créditos, calificaciones crediticias, honorarios legales, honorarios fiduciarios, así como los colaterales vinculados para realizar las operaciones de análisis financiero, así como de saneamiento y/o crédito.
- 1.5 Las operaciones de crédito y/o saneamiento financiero que se realicen al amparo del presente programa son irrenunciables y por tanto válidas y exigibles mientras persista adeudo u obligación de acuerdo a lo que establezca el contrato correspondiente.

2. Proceso operativo

- 2.1 Los Ayuntamientos entregarán a la Secretaría de Finanzas, a más tardar el 24 de marzo de 2014, una Carta de Intención aprobada por el Cabildo, manifestando su intención de adherirse al Programa Especial de Apoyo del FEFOM, así como el porcentaje que de su techo financiero, acuerdan se destine a este programa. La adhesión al Fideicomiso del Programa Especial FEFOM, se formalizará con la firma del Convenio de Adhesión correspondiente.
- 2.2 El Comité Técnico analizará la situación individual de cada municipio, y sancionará el destino de los recursos, siguiendo lo establecido en el numeral 5, y definirá los compromisos que en materia de buenas prácticas financieras y de información se requieran.
- 2.3 De acuerdo con la recomendación del Comité Técnico, el municipio someterá a aprobación de su Cabildo las acciones recomendadas, así como los compromisos que en materia de buenas prácticas financieras se establezcan.
- 2.4 El Comité Técnico definirá las políticas y procedimientos para la revisión y cumplimiento de las obligaciones de buenas prácticas financieras.
- 2.5 Periódicamente se revisará el cumplimiento con las obligaciones de buenas prácticas financieras establecido por el Comité.

3. Convenio de Adhesión

3.1. Concertación del Convenio de Adhesión

El Convenio de Adhesión al Fideicomiso del Programa Especial FEFOM, y la Carta de Adhesión precedente, tiene como propósito establecer las bases para la incorporación del municipio al Programa Especial FEFOM, manifestando su conformidad con las Reglas que para tal efecto emita el Comité Técnico, así como establecer el monto que de los recursos del FEFOM que correspondan al municipio, se aportará al mismo a través de los mecanismos que se establezcan para tal efecto. La celebración del Convenio de Adhesión, la Carta de Adhesión precedente y su aprobación por el Cabildo, es indispensable para que los ayuntamientos puedan acceder al Programa Especial FEFOM.

4. Integración del Comité Técnico

De conformidad con el Decreto No. 148 de fecha 17 de octubre de 2013, los créditos y destinos en general de los recursos que deriven del Programa Especial FEFOM, deberán ser aprobados por el Comité Técnico, el cual dará seguimiento a la gestión, promoción, aprobación y ejecución de los planes y programas municipales que se pretendan financiar, y supervisará la aplicación de los mismos.

4.1 Integración

El Comité se integrará por representantes de:

- a) La Subsecretaría de Tesorería, quien presidirá el Comité
- b) La Subsecretaría de Planeación y Presupuesto
- c) La Junta de Coordinación Política de la H. Legislatura Estatal
- d) El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
- e) El Instituto Hacendario del Estado de México

Cada integrante del Comité podrá nombrar a su respectivo suplente.

4.2 Sesiones

El Comité sesionará de manera ordinaria cuando menos dos veces al año; y de manera extraordinaria las veces que lo considere necesario cualquiera de sus integrantes, mediante solicitud a los miembros del Comité.

El Comité se considerará legalmente reunido cuando en la sesión se encuentren presentes la mayoría de sus integrantes o en su caso sus suplentes.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y todos sus miembros tendrán la obligación de pronunciarse en la votación. En caso de empate en la toma de decisiones, el Presidente del Comité tendrá el voto de calidad.

Al término de cada sesión se levantará el acta correspondiente, en la que consten los acuerdos y compromisos asumidos.

Para la instalación legal del Comité Técnico, se requiere de la asistencia de la mayoría simple de sus integrantes; de lo contrario, se convocará por segunda ocasión.

4.3 Funciones y Atribuciones del Comité Técnico

- a) El Comité Técnico sólo revisará los temas que estén vinculados con el Programa Especial de Apoyo Financiero y los componentes financieros
- b) Establecer los requisitos que deberán cubrir los ayuntamientos para la obtención de créditos para saneamiento financiero y/o inversión pública.
- c) Analizar y determinar la viabilidad de las solicitudes hechas por los ayuntamientos para su aprobación, de acuerdo a las condiciones de sus créditos existentes o de sus pasivos de obra pública productiva.
- d) Establecer los compromisos de mejora financiera que el municipio deberá cumplir a fin de que junto con los financiamientos que se obtengan, se logre el saneamiento financiero del municipio, y evaluar su cumplimiento.
- e) En función del grado de cumplimiento con respecto a sus compromisos de mejora financiera, liberar el FEFOM aportado al Fideicomiso, o destinar hasta el 50% del mismo al prepago de los financiamientos que el municipio hubiese contratado al amparo del Programa Especial.
- f) Validar las obras con base en la solicitud de los municipios presenten en las Actas de Cabildo para las operaciones de crédito.
- g) En caso de que se pueda obtener la Garantía Federal o Estatal para los créditos derivados del Programa Especial de Apoyo, analizar, validar y recomendar presentar a la Legislatura Estatal los compromisos financieros autorizados por los municipios para obtener este beneficio.

- h) En caso de continuar el programa en años subsecuentes, el Comité analizará y en su caso determinará si el ayuntamiento de acuerdo al buen manejo de sus finanzas, es susceptible de contratar créditos, pudiendo incluso destinar un porcentaje mayor de sus recursos del FEFOM.
- i) Solicitar al Estado o al Fiduciario la aplicación de recursos del FEFOM para el pago de estudios o análisis financieros, calificación de créditos, gastos legales, notariales, de administración fiduciaria y en general todos aquellos vinculados a la operación del Programa Especial.
- j) Constituir los Subcomités de Apoyo que requiera para el desempeño de sus funciones.

4.4 Reglas de Operación

Las Reglas de Operación del Comité Técnico, fueron publicadas el 30 de abril de 2013 en la Gaceta del Gobierno

5. Obras, Proyectos y Destinos a financiar con recursos del Programa Especial FEFOM

En adición a los señalados en el apartado 1.2, los municipios que se adhieran al Programa Especial FEFOM, y a través de este, podrán utilizar sus recursos para los siguientes propósitos:

5.1 Saneamiento financiero

Pago de pasivos con entidades públicas federales y/o estatales, y pago de pasivos a proveedores relacionados con la ejecución de inversión pública productiva, siempre y cuando esto mejore su capacidad de pago y liberación de flujos.

- a) Pago de pasivos generados por inversión pública productiva y la adquisición de bienes muebles e inmuebles y;
- b) Amortización de capital por créditos contratados en ejercicios fiscales anteriores para la creación de infraestructura y/o la adquisición de bienes muebles e inmuebles.

De acuerdo a lo aprobado por la Legislatura, si la operación de saneamiento mejora el perfil financiero del municipio, y a recomendación del Comité Técnico, el podrán excederse los techos establecidos en el Código Financiero.

Una vez agotada la opción de saneamiento financiero, los recursos podrán destinarse a:

5.2 Inversión Pública Productiva

- a) Adquisición de bienes muebles e inmuebles;
- b) Adquisición de terrenos para infraestructura;

5.3 Amortización de créditos contratados durante el presente ejercicio fiscal para la realización de Inversión pública productiva.

Aquellos Ayuntamientos que no requieran recursos para saneamiento financiero, los podrán destinar a los propósitos listados en los numerales 5.2 y 5.3, siempre y cuando no excedan los techos establecidos en el Código Financiero.

El Programa Especial FEFOM, permitirá impulsar y apoyar en mayor proporción la economía de los municipios, logrando así la realización de un mayor número de obras y acciones que impulsen mejores niveles de vida de la ciudadanía, para lo cual, se emiten los siguientes:

CRITERIOS:

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 y Vigésimo Primero Transitorio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, se emiten los criterios para la utilización de los recursos del FEFOM.

SEGUNDO.- El Programa Especial FEFOM, se fundamenta en los Decretos número 77 de fecha 30 de abril de 2013, número 105 de fecha 4 de junio de 2013, y número 148 de fecha 17 de octubre de 2013, así como en los Artículos 16, 47 al 58, Noveno, Décimo, Décimo Primero, y Décimo Segundo Transitorio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

TERCERO.- Los Ayuntamientos que se adhieran al Programa Especial de Apoyo, podrán contratar el o los financiamientos autorizados por el Comité Técnico, mismo que vigilará que sea con la o las instituciones que ofrezcan las mejores condiciones, una vez que se hayan analizado comparativamente las ofertas presentadas ante dicho Comité, y de ser el caso, podrán otorgar como garantía o fuente de pago de las obligaciones de pago al amparo de los créditos o financiamientos que se celebren, incluyendo sin limitación el pago de las comisiones o la constitución de reservas que se deriven de dichos contratos, garantías, pago de intereses o principal, comisiones de reestructura, de prepago de créditos u otras, calificaciones crediticias, gastos legales, notariales y otros, incluyendo sin limitación, los vinculados a la constitución, operación y liquidación, en su caso, del fideicomiso a través del cual se opere el Programa Especial FEFOM, las participaciones que en ingresos federales les correspondan, y que se describen más adelante, pudiendo afectar un porcentaje mayor al 30% establecido en el Código Financiero, cuando el Comité Técnico así lo determine, así como el derecho a recibir y los recursos provenientes del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) que le correspondan a cada municipio para el ejercicio fiscal 2014 y subsecuentes, sin perjuicio de afectaciones anteriores que se encuentren vigentes. En caso que los derechos y recursos descritos en el presente Criterio se encuentren afectados, los Municipios podrán realizar la desafectación de los mismos para su posterior afectación al Fideicomiso del Programa Especial FEFOM. Así mismo, el Comité Técnico podrá recomendar amortizaciones crecientes para los créditos a ser contratados.

CUARTO.- De acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 148 de fecha 17 de octubre de 2013, el Estado podrá aportar al Fideicomiso, los derechos a percibir, y los ingresos de las participaciones que en ingresos federales correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones (incluyendo anticipos o adelantos de las mismas), conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, o cualesquiera otro fondo que lo sustituya o complemente, parcial o totalmente, excluyendo aquellas participaciones federales que le correspondan al Estado conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, y que se encuentran afectas al Fideicomiso número F/00105 del 29 de noviembre de 2004, según fue modificado y reexpresado el 9 de abril de 2008, así como cualesquiera otros recursos que considere necesarios. Igualmente, los Ayuntamientos podrán aportar al patrimonio del Fideicomiso la totalidad de sus derechos a percibir, y los ingresos derivados de las participaciones que en ingresos federales correspondan a los municipios por conducto del Estado, del Fondo General de Participaciones (incluyendo anticipos o adelantos de las mismas), conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, o cualesquiera otro fondo que lo sustituya o complemente, parcial o totalmente, excluyendo aquellas participaciones federales que le correspondan al Estado conforma a las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y que se encuentran afectas al Fideicomiso número F/00105 del 29 de noviembre de 2004, según fue modificado y reexpresado el 9 de abril de 2008, los derechos a percibir, y los ingresos derivados del FEFOM o cualquier otro fondo o aportación de naturaleza análoga o conexas que lo sustituya, así como cualesquiera otros recursos que se consideren necesarios y que se determinen en las autorizaciones de cabildo que se otorguen al efecto, por lo que Estado y Municipios podrán girar las instrucciones o notificaciones irrevocables que resulten necesarias o convenientes, con el objeto de que el Fiduciario correspondiente reciba los recursos descritos. De existir cualquier remanente de los recursos que hayan sido aportados al patrimonio del Fideicomiso, y una vez satisfechas las obligaciones de pago derivadas de los créditos, serán liberados y entregados al Estado, para su posterior entrega a cada uno de los municipios en los porcentajes que les corresponda conforme a la ley aplicable, y de conformidad con los términos y condiciones que se describan en el Fideicomiso, sujeto al cumplimiento del Programa de Mejora Financiera que para tal efecto establezca el Comité Técnico.

QUINTO.- El Gobierno del Estado de México no es aval, garante, ni deudor solidario en los financiamientos que se autorizan a los municipios. Bajo condiciones especiales, el Comité Técnico podrá solicitar el apoyo a la Secretaría de Finanzas, acordando las condiciones del mismo con la Institución Financiera, la Secretaría y el Municipio.

SEXTO.- Las cantidades de que dispongan los Ayuntamientos en el ejercicio del financiamiento o los financiamientos que pudieran derivar del Programa Especial FEFOM, con base en lo dispuesto por el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2014 y subsecuentes, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que tengan aprobadas las instituciones que ofrezcan dichos financiamientos a través del Programa, de acuerdo con las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que consten en las normas generales de crédito de la propia Institución. Estas tasas de interés podrán tener el carácter de revisables o fijas así se precise en el Contrato de Aportación de Crédito, de acuerdo con lo autorizado por la Legislatura Estatal.

SÉPTIMO.- Se autoriza a los Ayuntamientos el monto del o los créditos que deriven del Programa Especial FEFOM, acorde a lo estipulado por el Comité Técnico, y en concordancia con lo autorizado por la Legislatura Estatal.

OCTAVO.- Los Ayuntamientos, por conducto de su Presidente Municipal Constitucional, Secretario, Síndico y Tesorero Municipal, y previa autorización del Cabildo, a través del Comandante de Armas, pactarán las bases, condiciones y modalidades necesarias de la contratación de los créditos, coberturas, reservas, y demás instrumentos que se requieran para este propósito.

NOVENO.- En el caso de los Ayuntamientos que se hubiesen adherido al Programa Especial FEFOM y que hubieran efectuado la contratación de cualquier financiamiento, manifestarán su intención de ya no participar en el mismo, tal serán reintegradas sus aportaciones (descontando de las mismas los gastos que se hubiesen erogado hasta ese momento).

DÉCIMO.- La contratación de los créditos que pueden provenir del Programa Especial FEFOM, así como el ejercicio de los recursos que de ellos deriven, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- Los Ayuntamientos deberán presentar de manera mensual avances financieros de destino de los recursos obtenidos a través del Programa Especial FEFOM, al Comité Técnico.

TRANSITORIOS

- Primero.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", para dar a conocer los Lineamientos para la utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) y sus criterios de aplicación.
- Segundo.-** Lo no previsto en estos lineamientos que corresponde a materia presupuestal o financiera, será resuelto administrativamente por la Secretaría de Finanzas.
- Tercero.-** Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".
- Cuarto.-** En el caso de que la Legislatura Estatal apruebe modificaciones al Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio Fiscal del año 2014 en lo referente al FEFOM, o emita un Decreto Especial que afecte al presente programa, deberán publicarse nuevos lineamientos en un plazo no mayor a 60 días contados a partir de la publicación de las mismas en la "Gaceta del Gobierno". De no ser así, estarán vigentes.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, el día 25 del mes de febrero del año dos mil catorce.

M. en D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
 SECRETARIO
 (RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O

En los autos del expediente: 78/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JUANA FAMIREZ CASTRO, respecto de un inmueble, ubicado en SANTIAGO OXTEMPAN, EL ORO, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 2,745.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 70.00 metros, colinda actualmente con Isabel López; al sur: 71.23 metros y colinda con Francisco Sánchez López; al oriente: 36.60 metros colinda con Fabián Castro; y al poniente: 39.20 metros colinda con Isabel López. Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, para conocimiento de las personas que se sientan afectados en sus derechos y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el veinte (20) de febrero de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

829.-27 febrero y 4 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente número 1740/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por CHAVEZ MONROY JESUS, sobre inmueble ubicado en San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: en cuatro líneas de 37.00, 3.80, 82.30 y 16.50 metros colindando con el canal de riego de la Comunidad de San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México; al sur: en dos líneas de 47.20 y 127.70 metros colindando con Sara Vilchis García; al oriente: 124.00 metros colindando con Eva Castañeda de Sambrano; al poniente: 191.00 metros colindando con Jesús Chávez Monroy; con una superficie aproximada de: 21,762.00 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México.

Se expiden estos edictos a los catorce días del mes de febrero de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

841.-27 febrero y 4 marzo.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

ROA CARREÑO ALVARO MAURICIO.

VERONICA ARADIAS CONTRERAS, JESUS BENJAMIN GONZALEZ OLIVERA y FABIOLA ESTRELLA GUTIERREZ LAZCANO, promoviendo en su calidad de apoderados legales de la moral actora ANGAR SATELITE, S.A. DE C.V., bajo el número de expediente 926/2012, Juicio Ordinario Mercantil, reclamando las siguientes prestaciones: A.- El pago de la cantidad de \$88,430.27 (OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS

TREINTA PESOS 27/100 M.N.), por concepto de suerte principal; B.- El pago de los intereses moratorios a razón del seis por ciento anual; C.- El pago de la cantidad de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pensión; D.- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se resumen: 1. Mi representada es una sociedad mexicana, legalmente constituida; 2. En fecha 20 de julio de 2007 el hoy demandado solicitó el servicio de mantenimiento de la unidad "PONTIAC, G5 COUPE, MODELO 2007, CON NUMERO DE SERIE 1G2AN18B877310338, PLACAS DE CIRCULACION MBK 2529 COLOR PLATA" con lo cual se hizo la orden de servicio N000011005; 2.- El hoy demandado autorizó el servicio a realizar a la unidad antes citada; 3.- Por lo que en fecha 31 de enero de 2011, mi representada le facturó los servicios prestados a la hoy demandada, como consta en el comprobante de la factura electrónica número DA000267, en la cual se encuentran descritos todos y cada uno de los servicios y suministros proporcionados a la hoy demandada para la unidad antes citada, que suman la cantidad de \$88,430.27 (OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 27/100 M.N.), siendo que a la fecha no hubo reclamación alguna, por lo que debe entenderse que el servicio y refacciones suministrados fueron entregados a su "entera satisfacción"; 4.- Desde que se venció el término en el que se habían comprometido a pagar la hoy demandada, se les ha requerido el pago en su domicilio, siendo que esta última vez que nos tratamos de poner en contacto no lo logramos, es por ello que acudimos a esta instancia legal, y toda vez que la unidad se encuentra en las instalaciones de mi representada, es factible cobrar el depósito de la unidad por la cantidad de 100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) diarios.

Para su publicación por tres veces consecutivas, en el periódico de cobertura nacional Reforma o El Universal, así como en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio.

Cuautitlán, México, trece de febrero del dos mil catorce, Licenciada Ruperta Hernández Diego, Segundo Secretario de Acuerdos.

Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de octubre del dos mil trece.- Cuautitlán, México, trece de febrero del dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

253-A1.-3, 4 y 5 marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O

SE EMPLAZA A: INMOBILIARIA LAS FLORES S.A. DE C.V.

En los autos del expediente número 453/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por MELITA JARAMILLO PINEDA, en contra de FILIBERTA CALDERON CERVANTES e INMOBILIARIA LAS FLORES S.A. DE C.V., la parte actora demanda la USUCAPION del inmueble ubicado en: lote (30), manzana 24, del Fraccionamiento San Cristóbal, Sección Lomas en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie de 160.00 mts2., con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 mts. con lote

29; al sur: 20.00 mts. con lote 31; al oriente: 8.00 mts. con calle Xalostoc; al poniente: 8.00 mts. con lote 63.

Y como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación de la inscripción que obra en los Libros del Instituto de la Función Registral de Ecatepec y Coacalco, México; bajo la partida 282, volumen 130, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 28 de abril de 1971, a favor del codemandado INMOBILIARIA LAS FLORES S.A. DE C.V., así como la resolución judicial que decreta que se ha consumado a favor de MELITA JARAMILLO PINEDA la Usucapión respecto del inmueble antes detallado y como consecuencia reclama la inscripción a su favor ante el Registro Público de la Propiedad, el actor manifiesta que en fecha quince de julio del dos mil, adquirió mediante contrato privado de compraventa de FILIBERTA CALDERON CERVANTES, el inmueble antes detallado con las medidas y colindancias ya descritas y que desde la fecha que tomo posesión en calidad de propietario del referido inmueble y poseedor en forma pacífica, continua pública, ininterrumpidamente y de buena fe, es por eso que solicita que se declare que se ha consumado la usucapión y por ende se ha adquirido la propiedad del referido inmueble. Por tanto el Juez ordena emplazar por edictos a la demandada, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden a los veintidós (24) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha quince (15) de enero de dos mil catorce (2014).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

908.-4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. HOY SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ARMANDO JIMENEZ VELAZQUEZ y OTRA. Exp. 525/2007, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de febrero del año dos mil catorce, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado las diez horas del día veintisiete de marzo del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA del inmueble ubicado en el número 31 guión "A" (lote número 45, manzana 60, casa habitación tipo triplex en planta baja) de la Avenida Bosques de Contreras del Fraccionamiento Bosques del Valle, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, debiéndose anunciar el remate convocando postores. Se hace saber a los postores que el valor del inmueble motivo del remate según avalúo, lo es la cantidad de \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL); que con la rebaja del veinte por ciento resulta la cantidad de \$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que

cubra las dos terceras partes de la última cantidad mencionada. CONVOQUENSE POSTORES, mediante la publicación de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de aviso del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Milenio, debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

Para su debida publicación por dos veces, en los sitios de costumbre de dicha Entidad, debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 17 de febrero de 2014.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

912.-4 y 14 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de CARLOS ALBERTO RAMIREZ HERNANDEZ, y NOHEMI YOLANDA VAZQUEZ AYALA, expediente 1388/2011, la C. Juez Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó mediante proveídos de fechas catorce y veinte de febrero de dos mil catorce, sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado identificado como el ubicado en calle Miguel Hidalgo 104, manzana VI, lote VIII, interior 12, Conjunto Habitacional Valle de San José, Colonia San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, con valor de avalúo de \$1'431,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Ordenamiento Legal en cita.

Para su publicación en los lugares públicos de costumbre, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa María del Consuelo Mojica Rivera.-Rúbrica.

909.-4 y 14 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

Que en el expediente 43/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por JESUS BARRON LOPEZ en contra, de HECTOR GOMEZ ARENAS, la parte actora reclama; A).- LA PRESCRIPCION POSITIVA O USUCAPION, que ha operado a su favor respecto del bien inmueble ubicado en calle Océano Atlántico número 29, Colonia El Rosario II, C.P. 54090, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidas por la Ley; B).- LA DECLARACION JUDICIAL Mediante Sentencia Definitiva debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble objeto de la presente litis y que ha quedado descrito en la inmediata anterior, con la superficie, medidas y colindancias que se describirán más adelante; C).- LA INSCRIPCION, a mi favor del inmueble objeto del presente juicio, ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de

México; fundándose la parte actora bajo los siguientes hechos; 1.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que desde hace 25 años, me encuentro en posesión del bien inmueble ubicado en calle Océano Atlántico número 29, Colonia El Rosario II, C.P. 54090, Municipio de Tlalneantla de Baz, Estado de México y que poseo de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpidamente desde el día 31 de octubre de 1985, fecha desde la cual me he ostentado como dueño y poseedor de buena fe y he ejercido sobre el mismo actos de dominio ya que he pagado los impuestos y contribuciones que causa, además de que he realizado mejoras en el citado predio; 2.- La causa generadora de mi posesión fue la COMPRAVENTA que hicieron a mi favor el C. HECTOR GOMEZ ARENAS, en fecha 31 de octubre de 1985, documental que se acompaña a esta demanda para su debida constancia, cabe manifestar a su Usía, que dicha compraventa fue liquidada con el pagaré que me fue entregado tal y como se acordó en dicho contrato de compraventa, así mismo acompaño pagaré, el cual ampara la cantidad restante de dicha compra venta, para los efectos legales a que haya lugar; 3.- En virtud de encontrarme poseyendo el referido inmueble en los términos y condiciones exigidos por la Ley, es que acudo ante usted para demandar de HECTOR GOMEZ ARENAS las prestaciones que se indican, toda vez que el inmueble objeto de la presente se encuentra inscrito a su favor como se desprende de los datos registrales siguientes: registrado bajo la partida: 5, volumen 991, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 25 de julio de 1990, cuyo certificado de inscripción se acompaña a la presente para su debida constancia, para que surta sus efectos legales a que haya lugar; 4.- Acompaño a esta demanda el recibo de manifestación de valor catastral, determinación y pago de impuesto predial con lo que se acredita me encuentro al corriente en el pago de mis impuestos y contribuciones que origina el mismo inmueble objeto de esta demanda con la que corrobora mi calidad de poseedor de buena fe, con la que he venido poseyendo el referido inmueble aunado a que el H. Ayuntamiento de esta Municipalidad me reconoce como dueño, del inmueble objeto del presente juicio; 5.- Manifiesto a su Señoría que el predio objeto de esta demanda tiene una superficie de 61.20 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes; al noreste: en 14.85 metros linda con departamento 30; al suroeste: en 1.35 y 7.50 metros linda con área común, departamento 27 y área común; al sureste: en 3.75 metros linda con fachada principal andador Atlántico y al noroeste: en 3.75 metros linda con área común, abajo departamento 28; mismas medidas y colindancias que se detallan para su debida constancia en el contrato de compraventa, para los efectos legales a que haya lugar, ordenando Usía se inscriba a mi favor ante el Registro Público del Distrito Judicial de Tlalneantla de Baz, Estado de México (actualmente) Instituto de la Función Registral del Estado de México, la Sentencia Definitiva que tenga bien dictar, para que me sirva como título de propiedad por justicia y equidad.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del demandado HECTOR GOMEZ ARENAS; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente; emplácese al demandado por medio de edictos; haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Iztacaia de ésta Ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local

de éste Juzgado a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 31 de octubre de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

904.-4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

A QUIEN CORRESPONDA:

JORGE ARMANDO MONTOYA VALENZUELA, por su propio derecho, bajo el número de expediente 162/2014, promovió en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble denominado terreno de común repartimiento, ubicado en el paraje Huepango, en Melchor Ocampo, Estado de México, actualmente ubicado en: Crispín Pérez, número cinco (5), Melchor Ocampo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 31.00 metros y linda con calle Crispín Pérez; al sur: 20.00 metros y linda con Pilar Pérez; al sur: 11.00 metros y linda con Sofía Rivero; al oriente: en dos partes; la primera de 09.00 metros y linda con calle Hidaigo y la segunda en 12.00 metros y linda con Pilar Pérez y al poniente: 21.00 metros y linda con Alejandra y Teresa Sánchez Montoya; superficie total.- 400.00 metros cuadrados.

Para la publicación de la solicitud de inscripción por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil catorce.-Doy fe.-Cuautitlán, México, a veintiséis de febrero del dos mil catorce y en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de febrero del dos mil catorce.-Segunda Secretaría Judicial, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

260-A1.-4 y 7 marzo.

**JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO
REMATE.**

EXP. 243/2011.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de MACRINA EDUARDA CORTES COXTENICA y ALEJANDRO POZOS MIRANDA, expediente número 243/2011. La C. Juez Décimo de lo Civil señaló las diez horas del día veintisiete de marzo del año dos mil catorce para que tenga verificativo el REMATE EN SUBASTA PUBLICA en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en departamento número 102, del edificio "A", del conjunto en condominio marcado con el número 4, de la calle Océano Atlántico, lote dos, manzana seis, del Fraccionamiento Lomas Lindas, Segunda Sección ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

** Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual término, en el periódico Diario Imagen, en los tableros de avisos de este Juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre del

Juzgado competente en Atizapán de Zaragoza siendo los estrados del Juzgado exhortado, Receptoría de Rentas, Gaceta y Boletín Judicial ambos del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esa Entidad.-México, D.F., a 13 de febrero del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

914-BIS.-4 y 14 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

RODRIGO LEYVA CASAS, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1226/2013, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en calle Estrella si número, lote cuatro del paraje denominado El Alto, del Barrio de Zimapan, Municipio de Teoloyucan, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 18.60 metros y colinda con propiedad de Victoria Sánchez; al sur: en 17.10 metros y colinda con propiedad de Juan Carlos Leyva Casas; al oriente: en 7.71 metros y colinda con calle Estrella; al poniente: en 7.19 metros y colinda con propiedad de Lilia Leyva Casas. Con una superficie aproximada de 131.48 metros (ciento treinta y un metros con cuarenta y ocho centímetros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a veinte (20) días de enero del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil trece (2013).-Firmando.-Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

260-A1.-4 y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 277/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencia de Formación de Dominio promovido por FELIZA RUIZ FLORES, respecto del inmueble ubicado en calle de Emiliano Zapata sin número, Colonia San José perteneciente al Municipio de Mexicaltzingo, México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 4.60 metros y colinda con Artemio Vázquez Camacho, al sur: 4.60 metros y colinda con privada Emiliano Zapata aclarando que actualmente se conoce como Primero de Emiliano Zapata, al oriente: 14.60 metros y colinda con Virginio Candarabe Balbuena y al poniente: 14.60 metros y colinda con Gustavo Candarabe Huerta, aclarando que el nombre completo y correcto es Guillermo Gustavo Candarabe Huerta, el predio cuenta con una superficie total aproximada de sesenta y siete metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha diecinueve de febrero del dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos.-Primer Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

892.-4 y 7 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 316/2014, promovido por NATALIO LOPEZ FLORES, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble denominado "Nincshe", ubicado en el pueblo de San Juan Miguel Tenoxtitlán, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 81.55 metros colinda con el Boulevard Bicentenario Vicente Guerrero, al sur: 64.50 y 13.30 metros colinda con canal de agua, al oriente: 93.45 metros colinda con George Durán Lira, al poniente: 51.40 metros colinda con Esteban García López. Por auto de fecha diecinueve de febrero del año dos mil catorce, se ordenó con fundamento en los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles hacer el emplazamiento mediante edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad y deberán publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veinte días del mes de febrero del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de febrero de dos mil catorce.-Secretario, Licenciada Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

893.-4 y 7 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 315/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por AMPARO DEL SOCORRO CASTREJON RAMIREZ sobre el inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido en la Tercera Manzana del Rancho Las Amarillas, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte 30.00 metros y linda con carretera, al sur: 25.40 metros y linda con María Eugenia Nieto Medrano, al oriente: 29.50 metros y linda con carretera, al poniente: 52.50 metros y linda con Yolanda Guadalupe Cabral Castrejón anteriormente Emma Nieto Medrano, con una superficie aproximada de 1,163.00 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, llamando por ese conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Se expiden a los veintiséis de febrero de dos mil catorce.-Doy fe.-Auto de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil catorce (2014).-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

894.-4 y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. ALEJANDRO FERNANDEZ VENEGAS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 123/14, Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Inmatriculación respecto del inmueble denominado Trigotenco, que se encuentra ubicado en calle Benito Juárez, sin número, poblado de San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.05 metros colindando con calle Benito Juárez, al norte: 13.20 metros colindando con David Ruiz Montaña, al sur: 22.75 metros con Lino Ruiz Montaña, al

oriente: 32.55 metros con David Ruiz Montaña, al oriente: con 12.75 metros con calle Francisco Villa y al poniente: 43.33 metros con Marcial Torres y Tere Montaña, con una superficie aproximada de 648.29 metros cuadrados, refiriendo la promovente que el día veinticinco de marzo del año dos mil, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con CARLOS RUIZ GREEN y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación. Dado en Texcoco, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación diecinueve de febrero del año dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

899.-4 y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ.

JOSE FRANCISCO BAEZ LOBATO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 1364/2011, Juicio Ordinario Civil, Acción Real de Usucapión, en contra de J. MERCEO PINEDA CORTEZ y/o MERCED PINEDA CORTEZ y JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, demandándoles las siguientes PRESTACIONES.- A).- La declaración judicial de usucapión en mi favor como propietario de una fracción de terreno, hoy conocida como lote 18, de la manzana 1, ubicado en la parcela 688 Z-3 P1/1, ubicada en el Ejido de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México, con una superficie total aproximada de 152 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros hoy colinda con la señora Angélica Lira Márquez; al sur: 19.00 metros, que hoy colinda con la señora Carmen Erika Arvizu Jiménez; al oriente: 8.00 metros que hoy colinda con calle Lago Sinalá; al poniente: 8.00 metros con parcela 687; B).- Como consecuencia de lo anterior, mediante sentencia definitiva se decreta que se ha consumado la usucapión; C).- Que la sentencia que dicte su Señoría ordene al Registrador del Instituto de la Función Registral, cancele parcialmente la inscripción que se encuentra a favor del demandado en la partida 244, volumen 236, sección primera, libro primero de fecha tres de septiembre del año dos mil tres; D).- Los gastos y costas que el presente juicio origine; en relación a los hechos manifiesta lo siguiente: 1.- El día diecisiete de octubre del año de mil novecientos noventa y nueve, celebre contrato de compraventa a plazos con el señor JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, respecto de una fracción de la parcela precitada; 2.- La fracción de la parcela que adquirí con las medidas y colindancias detalladas en la prestación A, di un enganche de \$ 6,000.00 (SEIS MIL PESOS), mismos que sirvieron para que el señor JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, me pusiera en posesión material y jurídica de virtual del terreno; 3.- La Subprocuraduría de Justicia del Estado de México, con residencia en Texcoco, México, inicio acciones penales contra los fraccionadores de las parcelas ejidales, siendo el caso que mi vendedor levadía la acción de la justicia desapareciendo; 4.- A raíz de que me fue otorgada por mi vendedor la posesión material, ha venido realizando diversas construcciones y mejoras en la fracción ya descrita; 5.- A partir de que tome posesión mediante la compraventa, he venido poseyendo el lote de terreno de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario; 6.- He de declararle a su Señoría que ignora y así

lo manifiesto bajo protesta de decir verdad, si JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, vendía lotes entre ellos el del suscrito, con anuencia y autorización de quien hoy aparece como titular. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial; mediante proveído de fecha veinte de noviembre del año dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá presentarse a éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Fíjese una copia íntegra de la resolución por toda el tiempo del emplazamiento. Se expiden en Texcoco, México, a cuatro de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Acuerdo que ordena la publicación veinte de noviembre del año dos mil trece.-Secretario Judicial, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

900.-4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LUIS ARMANDO SANCHEZ CORREA, se le hace saber que en el expediente número 591/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil de Acción Plenaria de Posesión, promovido por JANER OCTAVIO CORREA VEGA, en contra de NORBERTO OCTAVIO SANCHEZ CORREA, el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, ordenó emplazar al demandado LUIS ARMANDO SANCHEZ CORREA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La declaración de que la sucesión intestamentaria a bienes de FELIPE DE JESUS CORREA RODRIGUEZ, tiene mejor acción que NORBERTO OCTAVIO SANCHEZ CORREA, para poseer la casa y el terreno ubicados en calle Iturbide número cinco, Aculco, México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 51.00 metros y linda con la señorita Emilia Guerrero, al sur: 51.00 metros y linda con Jesús Andrade y Andrés Vega, al oriente: 15.75 metros y linda con calle Iturbide y al poniente: 13.75 metros y linda con Esperanza Vega, con una superficie aproximada de 700.00 metros cuadrados. B).- La restitución de la posesión de la casa y terreno mencionado. C).- El pago de daños y perjuicios. D).- El pago de gastos y costas. HECHOS: 1.- En fecha 31 de enero de 1976, la señora PRIMA CORREA VIUDA DE PADILLA vende al señor JESUS y MARIA LUISA del mismo apellido la casa de referencia. 2.- El señor FELIPE DE JESUS CORREA RODRIGUEZ, falleció el 27 de noviembre de 1989. 3.- El ahora demandado ha venido poseyendo el inmueble descrito sin que le asista pleno derecho, en la Tesorería Municipal de Aculco aparece como titular de la boleta predial LUIS ARMANDO SANCHEZ CORREA, se me expidieron copias certificadas de los documentos que dieron origen al traslado de dominio en la que aparece un contrato de donación de MARIA LUISA CORREA RODRIGUEZ como donante y sus hijos NORBERTO OCTAVIO, RENE MIZAL, JACQUELIN y LUIS ARMANDO todos de apellidos SANCHEZ CORREA y dicha donación se presume falsificada. Publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a LUIS ARMANDO SANCHEZ CORREA, que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que surta

efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por toda el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado. Se expiden estos edictos a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil catorce.-Doy fe.-fecha de acuerdo doce de febrero de dos mil catorce.-Nombre y cargo Lic. Alejandro Peña Mendoza, Secretario Civil de Primera Instancia.-Rúbrica.

895.-4, 13 y 25 marzo.

JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 948/07.

SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de enero del dos mil catorce, dictado en autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de TORRES CANCHOLA ANGEL expediente número 948/07, la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada María del Rosario Mancera Pérez, señaló las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de marzo del año dos mil catorce, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta del inmueble hipotecado identificado como: vivienda cincuenta y dos, del condominio sesenta y cuatro, lote seis manzana IX número oficial cuarenta y nueve de la Avenida Santa Lucía del conjunto habitacional denominado Santa Elena en el Municipio y Distrito de Cuautitlán, Estado de México. En el precio CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N., y es postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes del precio asignado al inmueble. En la inteligencia que el remate de referencia se llevará a cabo en el local del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes ciento treinta y dos, Torre Sur noveno piso Colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate.-México, D.F., a 5 de febrero del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Arturo Langarica Andonegui.-Rúbrica.

262-A1.-4 y 14 marzo.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del expediente 1487/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA. GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ROSENDO ESTRADA ESTRADA y MARIA DEL REFUGIO ROSIO VERGARA BELTRAN. La C. Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha quince de enero de dos mil catorce, y con fundamento en los artículos 486 fracción I, 570, 573, 574, 575 y demás relativos del ordenamiento legal en cita, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda, el bien consistente en el lote de terreno marcado con el número veintitrés, de la manzana ocho, y la casa habitación en el construida, del conjunto urbano de tipo habitacional medio denominado "Bonanza", localizado en camino Barranca del Buen

Suceso número 285 Poniente, en San Bartolomé Tlalteluica, Municipio de Metepec, Estado de México, es postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo misma que asciende a la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que se pretende subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose publicar los edictos por dos veces de siete en siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Jornada. Toda vez que el bien materia de remate indicado en segundo término, se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado librese exhorto al Juez competente de Primera Instancia en el Municipio de Metepec, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de éste Juzgado realice las publicaciones de los edictos respectivos en los lugares de costumbre que la Legislación de la entidad así lo establezca. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas del veintisiete de marzo del año en curso, facultando al Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado.-Conste.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

262-A1.-4 y 14 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

DEMANDADO de la reconvención: LAGO DE GUADALUPE S.A. SUSANA CASTILLO SANCHEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 1059/11, Juicio Ordinario Civil, en contra de FERNANDO MARTINEZ SANCHEZ y AURORA FLORES JIMENEZ, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

1.- Ejercita la acción reivindicatoria respecto de los siguientes inmuebles:

I.- El lote número 1, de la manzana 4-A, ubicado en la calle Jilguero Poniente, en el Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Primera Sección, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que tiene una superficie de 650.95 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- * Al norte: en 44.20 metros, linda con lote 2 y lote 32 de la manzana 4-A.
- * Al sur: en 3.71 metros, en una línea curva linda con calle Cisnes.
- * Al oriente: en 33.27 metros linda con calle Cisnes.
- * Al poniente: en 34.26 metros, linda con calle Jilguero Poniente.

II.- El lote número 32 de la manzana 4-a1, ubicado en la calle Jilguero Oriente, en el Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Primera Sección, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que tiene una superficie de 442.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- * Al norte: en 30.00 metros, linda con lote 31 de la manzana 4-A.
- * Al sur: en 21.00 metros, linda con lote 1 de la manzana 4-A.
- * Al oriente: en 19.71 metros linda con calle Cisnes.
- * Al poniente: en 16.00 metros linda con lote 2 de la manzana 4-A.

Estos dos inmuebles aunque formalmente forman dos, están contiguos el uno al otro y en la realidad se aprecian como si fueran un solo predio, aclarando que ambos inmuebles son propiedad de la suscrita SUSANA CASTILLO SANCHEZ.

2.- SUSANA CASTILLO SANCHEZ, ser la legítima propietaria de los dos inmuebles con título fehaciente y registrado y tiene el completo dominio, y ser propietaria de los dos inmuebles precisados.

3.- Se condene a los demandados FERNANDO MARTINEZ SANCHEZ y AURORA FLORES JIMENEZ, la desocupación y entrega de los dos inmuebles que indebidamente ocupa.

3.- El pago de rentas que deberían pagar los demandados a la suscrita por la ocupación ilícita y uso que han hechos a los dos bienes inmueble a partir de 30 de octubre del año 2003 y hasta el día en que entreguen los inmuebles ocupados.

4.- La declaración judicial de que SUSANA CASTILLO SANCHEZ tiene justo título de propiedad de los inmuebles respecto de la Litis.

5.- La declaración judicial en el sentido de que los inmuebles precisados, son propiedad de SUSANA CASTILLO SANCHEZ, y más no de los codemandados FERNANDO MARTINEZ SANCHEZ y AURORA FLORES JIMENEZ.

6.- El pago de gastos y costas.

En la que el demandado FERNANDO MARTINEZ SANCHEZ, ha promovido la reconvencción en contra de LAGO DE GUADALUPE, S.A., le demanda:

1.- La nulidad absoluta del contrato de compraventa supuestamente celebrado por la codemandada física y la moral en cita, respecto del lote de terreno marcado con el número 32, de la manzana 4, unidad vecinal A ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, actualmente Avenida Cisne, esquina con Jilguero Oriente, lote 32, manzana 4-A, Fraccionamiento Lago de Guadalupe, en Cuautitlán, Estado de México. Con superficie de 442 metros 1 decímetro cuadrados, sentencia que fuera protocolizada mediante escritura pública número 54,237 de fecha diecisiete de diciembre del dos mil siete por el Licenciado Cándido Mejía García, Notario Público Número 4, con residencia en Tula de Allende, Estado de Hidalgo, y que fuera inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida número 2228, del volumen 643, del libro de 1, sección primera, de fecha siete de mayo del dos mil ocho.

2.- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los diez de febrero del dos mil catorce.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de febrero del dos mil catorce.-Firmando el Secretario Judicial, Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

263-A1.-4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE Tlalnepantla-NAUCALPAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: CONSTRUCTORA SAN MATEO NOPALA S.A.

Se le hace saber que en el expediente 410/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FELIPE SANCHEZ PUERTO, en contra de CONSTRUCTORA SAN MATEO NOPALA S.A., en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de

México, el Juez dictó auto que admitió la demanda y por auto de veintisiete de enero de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a CONSTRUCTORA SAN MATEO NOPALA S.A., haciéndole saber que cuenta con el plazo de treinta días para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que si dentro del plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo; previniéndola además, para que señale domicilio en esta Ciudad, para que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: A) La declaración judicial de que ha operado a favor del señor FELIPE SANCHEZ PUERTO, la usucapión respecto del bien inmueble ubicado en calle Colina de la Escondida, número 24, lote 42, manzana 6, Fraccionamiento Bulevares, Naucalpan de Juárez, Estado de México, B) El pago de gastos y costas. HECHOS: 1) El día 21 de noviembre de 1967, celebre con la CONSTRUCTORA SAN MATEO NOPALA S.A., el contrato número 403, denominado Contrato de Promesa de Venta, relativo al modelo A- 8, "HONOLULU", lote 42, manzana 6, calle Colina Escondida, con la superficie de terreno de 170 metros cuadrados y construcción de 166 metros cuadrados. 2) A la firma de ese documento se pactó como precio de compraventa la cantidad de \$202,500.00. 3) CONSTRUCTORA SAN MATEO NOPALA S.A., entrega la posesión del lote y construcción ahí edificada en el mes de diciembre de 1966. 4) El 22 de octubre de 1982, CONSTRUCTORA SAN MATEO NOPALA S.A., gira instrucciones al fiduciario BANCA SERFIN SOCIEDAD ANONIMA, DIVISION FIDUCIARIA S.A., para que proceda a transmitir la propiedad a mi favor en cumplimiento del contrato número 403, denominado Contrato de Promesa de Venta, relativo al modelo A-8, "HONOLULU", lote 42, manzana 6, calle Colina Escondida. 5) De dicha operación se elaboró el Instrumento Notarial número 5,207, suscrito en la Notaría Pública Número 15, con el cual se pretende hacer constar la celebración de diversos actos jurídicos que se denominó "FORMALIZACION DE CONTRATO DE TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION DE FIDEICOMISO, COMPRAVENTA DE CONSTRUCCIONES Y CANCELACION DE HIPOTECA A FAVOR DE FELIPE SANCHEZ PUERTO." 6) El predio como sus construcciones, desde el mes de abril de 1966, lo he poseído a título de propietario, pública, pacífica, continua, de buena fe y en forma ininterrumpida. 7) Por todo lo anterior y dado que tengo la posesión jurídica y material de la casa modelo A-8 "HONOLULU", lote 42, manzana 6, calle Colina Escondida, con la superficie de terreno de 170 metros cuadrados y construcción de 166 metros cuadrados, desde el año de 1966. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, a los siete días del mes de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Lic. Ariadna Miranda González.-Rúbrica.

263-A1.-4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 972/2012, JOAQUIN VEGA REYES, promovió Juicio Ordinario Civil, sobre nulidad de Juicio concluido en contra de SUSANA VANEGAS GOMEZ, demandando de ellos las siguientes prestaciones: A).- La nulidad absoluta o de pleno derecho del juicio concluido de otorgamiento

y firma de escritura promovido por la señora SUSANA VANEGAS GOMEZ, y radicado con el número de expediente 456/2009 en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Otumba, con residencia en Tecámac, Estado de México (ahora el Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec, con residencia en Tecámac, Estado de México). B) La nulidad del documento base de la acción exhibido en el Juicio de Referencia. C) Como consecuencia la entrega física y material del inmueble de mi propiedad y del que fui desposeído ilegalmente. D) El pago de daños y perjuicios ocasionados a mi persona como consecuencia de la ilegal desposesión de la que fui objeto, E) El pago de gastos y costas que se generen de la substanciación del presente asunto; fundando sus prestaciones en los siguientes hechos: 1.- En fecha quince de junio del año dos mil nueve la ahora demandada SUSANA VANEGAS GOMEZ, promovió en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Otorgamiento y Firma de Escritura; 2.- El suscrito tengo interés jurídico para promover el presente juicio, en virtud de que soy legítimo propietario del lote 16, manzana 8, Colonia Santa Cruz Tecámac, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, tal y como lo justificó en términos del Contrato privado de compraventa de fecha cuatro de diciembre del 2008. 3.- El proceso que se pretende nulificar afecta directamente la esfera jurídica del suscrito como consecuencia de la relación causa efecto entre el juicio concluido y el promovente del presente asunto, lo que evidencia claramente mi legitimación. Mediante proveído dictado en fecha diecinueve de septiembre del dos mil doce se tuvo por admitida la demanda; y por proveído del veinticuatro de febrero del año dos mil catorce, se ordenó la publicación. Por lo que el Juez ordena por auto de fecha veinticuatro de febrero de dos mil catorce, emplazar por edictos a GRACIELA LINA VILLA PEREZ GALLARDO, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, al cual se le hace saber que deberá de presentarse en este Juzgado por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no comparecer, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial.-Se expiden los presentes a los 26 veintiséis días del mes de febrero de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

Publicación ordenada por auto de fecha veinticuatro de febrero de dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

263-A1.-4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: A FRACCIONAMIENTOS TLALNEMEX, SOCIEDAD ANONIMA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

Que en los autos del expediente 430/2012, del Juicio Ordinario Civil, promovido por LORETO CRISTINA GARCIA GOMEZ, en contra de FRACCIONAMIENTOS TLALNEMEX SOCIEDAD ANONIMA y PEDRO SANTANA GARCIA, tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepanltla, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha cuatro de febrero de dos mil catorce se ordenó emplazar por medio de edictos a FRACCIONAMIENTOS TLALNEMEX, SOCIEDAD ANONIMA por conducto de su Apoderado Legal ordenándose la

publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La usucapión sobre el inmueble ubicado en calle Chalco número 27, Colonia La Loma, Tlalnepanltla, Estado de México, también conocido por prolongación Chalco número 27, Colonia La Loma, Tlalnepanltla, Estado de México, antes llamada Colonia Tlalnemex, La Loma, Tlalnepanltla, Estado de México, con las medidas y colindancias que el mismo contiene, que más adelante se señalan en los hechos, y por consecuencia la adquisición de la propiedad, de dicho inmueble, por la posesión durante el tiempo que establece la Ley para los de su clase y con las condiciones establecidas en la misma. B).- La declaración judicial en sentencia ejecutoriada de posesión y dominio, que tiene la suscrita sobre el inmueble ubicado en Chalco número 27, Colonia La Loma, Tlalnepanltla, Estado de México, también conocido por prolongación Chalco, número 27, Colonia La Loma, Tlalnepanltla, Estado de México, antes llamada Colonia Tlalnemex, La Loma, Tlalnepanltla, Estado de México, con las medidas y colindancias que el mismo contiene, que más adelante se señalan en los hechos.. C).- El pago de gastos y costas que el juicio origine, en el caso de que se opongán temerariamente. Las cuales se fundan en los siguientes hechos: Como lo acredito con el contrato de compraventa privado, que en original exhibo como anexo número uno, la suscrita celebró el mismo con carácter de compradora y el señor PEDRO SANTANA GARCIA, con carácter de vendedor, con fecha 5 de abril de 1995. El precio total de la operación de compraventa fue la cantidad de \$750000 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), el inmueble vendido que detenta la suscrita en concepto de propietaria, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe desde el día 5 de abril de 1995; que se encuentra registrado el inmueble materia de este asunto a favor de la ahora demandada, FRACCIONAMIENTOS TLALNEMEX, SOCIEDAD ANONIMA, bajo la partida 130 del volumen 27 de títulos traslativos de dominio, sección primera, folio real 83617. Es así que al desconocerse el domicilio de la demandada FRACCIONAMIENTOS TLALNEMEX, SOCIEDAD ANONIMA, por conducto de su Apoderado Legal; como se reseñó se ordenó su emplazamiento, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados, a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que si pasado el tiempo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil catorce.

VALIDACION: Auto que ordena la publicación de edictos cuatro de febrero de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Lucio López García.-Rúbrica.

263-A1.-4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CONSTRUCTORA APANGO S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento que SALAZAR PEREZ NICOLE y OTROS, bajo el expediente número 537/2013, promovió en contra de CONSTRUCTORA APANGO SOCIEDAD

DE CAPITAL VARIABLE Y OTROS, demandándole las siguientes prestaciones: A) La declaración de inexistencia del acto jurídico consistente en el otorgamiento de un poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, en el cual aparecen como poderdante el señor EDUARDO SALAZAR BRACAMONTES, y como apoderado la moral denominada CONSTRUCTORA APANGO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contenido en la denominada acta o también denominada escritura número 3,993 de fecha ocho de marzo del año dos mil cuatro, del volumen LX, del libro de instrumentos públicos, que forma parte del protocolo que se encontraba a cargo del Licenciado JUAN CRISTOBAL VILLANUEVA VAZQUEZ, quien fuera titular de la Notaría Número Seis, con residencia en Ciudad Victoria Tamaulipas, por los motivos que se aducen en el cuerpo de la presente demanda B) La declaración de nulidad de la denominada acta o también denominada escritura número 3,993 de fecha ocho de marzo del año del dos mil cuatro del volumen LX del libro de instrumentos públicos que forma parte del protocolo que se encontraba a cargo del Licenciado JUAN CRISTOBAL VILLANUEVA VAZQUEZ, quien fuera titular de la Notaría Número Seis con residencia en Ciudad Victoria Tamaulipas, que contiene el acto jurídico consistente en el otorgamiento de un poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio en el cual aparecen como poderdante el señor EDUARDO SALAZAR BRACAMONTES y como apoderado la moral denominada CONSTRUCTORA APANGO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por los motivos que se aducen en el cuerpo de la presente demanda. C) Como consecuencia de la procedencia de cualquiera de las dos prestaciones anteriores y por los motivos particulares que se aducen en el cuerpo de la presente demanda de la declaración de nulidad del primer testimonio en comento; D) Como consecuencia de la procedencia de cualquiera de las prestaciones identificadas con la letra A, B o C del presente escrito de demanda, se ordene se realice las notas complementarias que a derecho corresponda en el protocolo del Notario en comento, E) Como consecuencia de la procedencia de las prestaciones mencionadas, ordena a la Dirección de Asuntos Notariales, encargado del Registro Estatal de Poderes, efectúe los avisos y haga las anotaciones que corresponda, con motivo de las declaraciones la autoridad judicial respecto del instrumento referido en los incisos en cita así mismo ordene a dar aviso a que se hagan las anotaciones en el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales de la Secretaría de Gobernación. F) Los gastos y costas que se presenten en el presente juicio. Fundándose entre otros los siguientes Hechos. A) La suscrita señora DELISSA MARILYS DE LA ALTAGRACIA PEREZ DIAZ, contrajo matrimonio con el señor EDUARDO SALAZAR BRACAMONTES, mismo que ya se encuentra disuelto y como lo acredita con las copias certificadas con las en donde constan acta de matrimonio y sentencia que declara la disolución del vínculo matrimonial. B) Durante su matrimonio procreamos dos hijos de nombre NICOLE y EDUARDO JAVIER, ambos de apellidos SALAZAR PEREZ, lo cual se acreditan con las copias certificadas de las actas de nacimiento que se anexan a la demanda. C) En fecha veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro falleció el señor EDUARDO SALAZAR BRACAMONTES, en fecha de defunción veinticinco de noviembre de dos mil cuatro con número 03640 expedida por el Gobierno del Distrito Federal. D) La sucesión intestamentaria del señor EDUARDO SALAZAR BRACAMONTES, fue radicada bajo el expediente 70/2005, en fecha diecisiete de mayo del año dos mil cinco el Juez Vigésimo en Materia Familiar dictó la sentencia de herederos, nombramiento y discernimiento del cargo de albacea y declara como herederos en la sucesión al señor EDUARDO SALAZAR BRACAMONTES, CHRISTIAN EDUARDO SALAZAR JIMENEZ, NICOLE SALAZAR PEREZ y EDUARDO JAVIER SALAZAR PEREZ. E) En el acto jurídico consistente en el otorgamiento de un poder general amplísimo para pleitos y cobranzas actos de administración y actos de dominio en el cual aparecen como poderdante el señor EDUARDO SALAZAR BRACAMONTES Y COMO APODERADO LA MORAL DENOMINADA

CONSTRUCTORA APANGO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el contenido de la escritura 3,993 en fecha siete de enero de dos mil once en la oficinas del Ministerio Público se realizó los actos jurídicos para pleitos y cobranzas actos de administración y actos de dominio que le otorgan al señor EDUARDO SALAZAR BRACAMONTES, a favor de CONSTRUCTORA APANGO, S.A. DE C.V. F) El primer testimonio con el número 3,993 de fecha ocho de marzo del año dos mil cuatro se encontraba a cargo del LICENCIADO CRISTOBAL VILLANUEVA VAZQUEZ, quien fuera titular de la Notaría Número 6 con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, pleitos y cobranzas de actos administrativos y de dominio, en el cual aparecen como poderdante el señor EDUARDO SALAZAR BRACAMONTES y como apoderado legal de CONSTRUCTORA APANGO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, es nulo como se presenta. El Juez por auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil trece, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del catorce de febrero del dos mil catorce, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil catorce.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veinticuatro de febrero de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en C.P. Rosa de Lima Pérez Quiroz.-Rúbrica.

263-A1.-4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

DEMANDADA: JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ.

Por medio del presente edicto, se le hace saber que JOSE CRUZ ANGELES, promovió Juicio Ordinario Civil, usucapión, bajo el expediente número 1346/2011, reclamando las siguientes prestaciones:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1346/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión, promovido por JOSE CRUZ ANGELES, en contra de J. MERCED PINEDA CORTEZ y/o MERCED PINEDA CORTEZ y JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con residencia en Texcoco, México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de cinco de octubre del año dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda prestaciones: del señor J. MERCED CORTEZ y/o MERCED PINEDA CORTEZ. A).- La de que la sentencia definitiva que dicte su Señoría resuelva que ha operado

en mi favor la prescripción positiva por usucapión de una fracción de terreno, hoy conocida como lote 2, de la manzana 1, ubicado en la parcela 688 Z-3 P1/1, ubicada en el Ejido de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias las proporcionaré más adelante. B).- Como consecuencia de lo anterior que a través de la sentencia definitiva que dicte su Señoría decreta que se ha consumado la prescripción positiva por usucapión y que por ende he adquirido la propiedad de la fracción que les reclamo a mis demandados. C).- Que en la sentencia que dicte su Señoría ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, que cancele parcialmente la inscripción que se encuentra a favor del demandado, en la partida 244, volumen 236, sección primera, libro primero de fecha tres de septiembre del año dos mil tres, se inscriba a mi nombre la sentencia que dicte su Señoría, para que me sirva como título de propiedad. D).- Los gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que mi demandado se oponga temerariamente a la presente demanda, del señor JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ. A).- El reconocimiento de la compraventa que celebráramos en fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y nueve. B).- Así como el reconocimiento de que se me puso en posesión material, jurídica y virtual por parte del vendedor de la fracción de la parcela que hoy le reclamo al señor J. MERCED PINEDA CORTEZ y/o MERCED PINEDA CORTEZ, ya que existe litis consorcio necesario entre el señor JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, como vendedor y J. MERCED PINEDA CORTEZ y/o MERCED PINEDA CORTEZ, por aparecer este como propietario de la parcela de la cual adquirí una fracción, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, como más adelante lo señalaré. C).- Los gastos y costas que el presente Juicio origine para el caso de que se oponga temerariamente a la presente demanda. HECHOS.- 1.- A principios del mes de mayo del año de mil novecientos noventa y nueve, se construyó en la parcela 688 Z-3 P1/1, del Ejido de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México, un módulo de venta de lotes en el que por medio de estacas y/o varillas se habían delimitado dicha lotificación, así como las calles de acceso a cada uno de ellos, encontrándose al frente de los vendedores el señor JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, y anunciándose además que en el momento de celebrar dicha venta se le daba al comprador posesión inmediata de manera material jurídica y virtual del lote que adquiriera, razón por la cual el día dieciocho de abril del año de mil novecientos noventa y nueve, celebré contrato de compraventa a plazos con el Señor JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, respecto de una fracción de la parcela precitada que hoy se conoce como el ubicado en calle Lago Sinaí, lote 2, de la Manzana 1, de dicha parcela, lotificación que fue realizada dentro de la zona conocida comúnmente como el "El Salado", tal y como lo acredito con el original de dicho contrato que me permito adjuntar, para los efectos legales a que haya lugar. 2.- La fracción de la parcela 688 Z-3 P1/1, del Ejido de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México; que adquirí del señor JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, posee una superficie total aproximada de 152 m² (ciento cincuenta y dos metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19 metros que hoy colinda con lote uno, al sur: 19.00 metros que hoy colinda con Juan Cruz Angeles, al oriente: 8.00 metros que hoy colinda con calle Lago Sinaí, al poniente: 8.00 metros con parcela 687, dando un enganche de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que se sirvieron para que el señor JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, me pusiera en posesión material, jurídica y virtual del terreno cuya prescripción positiva por usucapión hoy le reclamo al señor J. MERCED PINEDA MARTINEZ LOPEZ, me pusiera en posesión material, jurídica y virtual cuya prescripción positiva por usucapión hoy le reclamo al señor J. MERCED PINEDA CORTEZ y/o MERCED PINEDA CORTEZ, haciéndole pagos mensuales a dicho vendedor de \$1,600.00 (MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Y cubierto la totalidad del mismo cuyo monto total fue de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), según se desprende de la

cláusula tercera de dicho contrato. 3.- Es el caso de que posteriormente la Subprocuraduría de Justicia del Estado de México, con residencia en esta Ciudad de Texcoco, inició acciones penales en contra de los Fraccionadores de las Parcelas Ejidales por el delito cometido por fraccionadores, razón por la cual y en ejercicio de la acción penal estuvieron procesados algunos de los ejidatarios titulares de dichas parcelas como lo demostraré en el momento procesal oportuno, siendo el caso que mi vendedor JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, se evadió de la acción de la justicia desapareciendo conjuntamente con sus demás promotores de venta de los lotes de la parcela 688 Z-3 P1/1, sin que hasta la fecha haya aparecido nuevamente para celebrar el contrato definitivo. 4.- A raíz de que me fue otorgada por mi vendedor el día treinta de octubre del año mil novecientos noventa y nueve, la posesión material, jurídica y virtual del lote cuya prescripción positiva hoy le reclamo a quien parece como propietario del mismo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, he realizado diversas construcciones y mejora en la fracción hoy lote descrito en el primer hecho, que adquirí y del que soy propietario como lo demostraré durante la secuela procesal de este Juicio, con el testimonio de las personas a quienes les constan dichas circunstancias, y la prueba pericial si fuera necesaria. 5.- A partir de que tome posesión mediante la compraventa que de buena fe realice con el Señor JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, he venido poseyendo el Lote de terreno que hoy le reclamo al Señor J. MERCED PINEDA CORTEZ y/o MERCED PINEDA CORTEZ, quien aparece como titular de la fracción hoy lote, que adquirí de la parcela 688 Z-3 P1/1 del Ejido de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México; en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, tal y como lo acredito con el certificado de inscripción que fuera expedido por el C. Registrador de dicho Instituto de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil once, y que anexo a la presente demanda para los fines legales conducentes; ya que mi posesión ha sido pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, puesto que incluso como ya lo menciono he construido y mejorado lote que hoy reclamo, pues mi posesión incluso cubre todos los requisitos y las disposiciones contenidas en los artículos 910, 911, 912, del Código Civil abrogado y aplicables en términos del artículo sexto transitorio, numeral uno del Código Civil vigente ambos Códigos para el Estado de México, 6.- He de declarar a su Señoría que ignoro y así lo manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, si JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, vendía los Lotes entre ellos el de la suscrita con anuencia y autorización de quien hoy aparece como titular de la parcela 688 Z-3 P 1/1 del Ejido de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México, pero que existe la presunción de que así haya sido puesto que el módulo construido en dicha parcela para vender los lotes en que en sus tiempos se fraccionó la precipitada parcela, fue a la vista de todos los vecinos y sin ocultamiento alguno del vendedor y sus promotores de venta, razones todas ellas por las que me veo en la necesidad de demandar a ambas personas, exigiéndole las prestaciones que se contienen el capítulo respectivo de esta demanda.

Se dejan a disposición de JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Texcoco, México.-Dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 05 de abril de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolíneo Franco.-Rúbrica.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE FIDEL HERNANDEZ TELLEZ y ELIZABETH CONCHA RANGEL, expediente 1033/2009, la C. Juez Décimo Primero de lo Civil mediante proveído dictado el catorce de enero del dos mil catorce, ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y pública subasta del bien inmueble hipotecado ubicado en: CASA HABITACION DE INTERES SOCIAL MARCADA CON LA LETRA "D" DEL LOTE 6 DE LA MANZANA 24, CALLE CIRCUITO REAL DE COLIMA UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO REAL DE COSTITLAN II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA "D" DEL LOTE 6 DE LA CALLE CIRCUITO REAL DE COLIMA, FRACCIONAMIENTO REAL DE COSTITLAN II, UBICADO EN SAN MIGUEL DE COSTITLAN, EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO; y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, sirve de base para el remate la cantidad de \$300,500.00 (TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, para los efectos legales a que haya lugar. Y toda vez que el inmueble sujeto a ejecución se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar la publicación de los edictos respectivos, en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación en dicha. Diligencia que se llevará a cabo en la Secretaría "A" de este Juzgado, en el domicilio ubicado en: NIÑOS HEROES No. 132 TORRE SUR, 6° PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC.-Conste.-México, D.F., a 24 de enero del 2014.-C. Secretaria de Acuerdos. Lic. Beatriz Dávila Gómez.-Rúbrica.

901.-4 y 14 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1681/2012, relativo a las controversias del derecho familiar sobre divorcio incausado, promovido por MANUEL NAVA TRUJILLO, en contra de MARIA DE LA LUZ ESPINDOLA TOLEDO, se demanda como prestación única LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL; proponiendo en convenio lo siguiente: I) Su hijo Juan Manuel Nava Espíndola es mayor de edad, no haciéndose indicación alguna respecto del ejercicio de la guarda y custodia de menores; II) En virtud de que su hijo es mayor de edad no se hace indicación alguna respecto del régimen de convivencia familiar; III) El cónyuge seguirá habitando en el domicilio conocido sin calle y sin número en el poblado de Emiliario Zapata, Ixtlahuaca, México. IV) En virtud de que su hijo es mayor de edad, no se hace indicación alguna respecto de la pensión alimenticia y V) Manifiesta que no existen bienes a liquidar por tal motivo no se liquidará la sociedad conyugal. Por acuerdo del siete de noviembre de dos mil trece, se admitió el procedimiento especial de divorcio incausado, para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia, manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del convenio que se propone; en su caso formule la propuesta que considere pertinente a fin de regular la forma en que deban darse las relaciones respecto de los menores hijos, como el monto de los alimentos, guarda y custodia y

convivencia con el ascendiente que no ejerza el derecho de custodia, apercibida que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretara la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal.

En fecha nueve de enero de dos mil catorce, se ordenó que con fundamento en el artículo 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, se notifique a MARIA DE LA LUZ ESPINDOLA, mediante edictos los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, con la finalidad de que comparezca a este Juzgado.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, a los catorce días del mes de febrero del dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de enero de 2014.-Secretario de Acuerdos. Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

903.-4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 273/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por VALENTINA PEDRAZA BALLESTEROS en contra de MARIA LILIA RUTH URTEAGA SOTO también conocida como LILIA RUTH URTEAGA SOTO, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó el auto que admitió la demanda y por auto del diecinueve de febrero de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA LILIA RUTH URTEAGA SOTO o también conocida como LILIA RUTH URTEAGA SOTO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: 1.- La rescisión del contrato de compraventa celebrado VALENTINA PEDRAZA BALLESTEROS y la hoy demandada MARIA LILIA RUTH URTEAGA SOTO también conocida como LILIA RUTH URTEAGA SOTO de fecha dos de julio del año dos mil once. 2.- Como consecuencia de lo anterior, la entrega de la posesión del inmueble motivo de este juicio, en las condiciones en que fue entregado el día de la firma del presente contrato de compraventa. 3.- El pago de daños y perjuicios que me ha ocasionado al incumplir con los pagos pactados, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia, al privarme de una ganancia lícita por el aprovechamiento del inmueble motivo de este Juicio. 4.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio. VALENTINA PEDRAZA BALLESTEROS. Hechos: 1.- En fecha dos de julio del año dos mil once, celebros VALENTINA PEDRAZA BALLESTEROS y MARIA LILIA RUTH URTEAGA SOTO también conocida como LILIA RUTH URTEAGA SOTO, contrato privado de compraventa, respecto de un bien inmueble ubicado en la calle de Belisario Domínguez entre calle Boulevard Juan Herrera y Piña y Agua Azul en esta Ciudad de Valle de Bravo, Estado de México, como se justifica con el contrato original de compraventa que se agregó al escrito. 2.- Dentro del cuerpo del referido contrato de compraventa, específicamente en la primer cláusula, se fijaron las formas de pago del bien inmueble, quedando de la siguiente manera: A) \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en efectivo y Camioneta Expedition modelo 2004 con un valor de \$

110,000.00 al momento de firmar, el cual hará las veces del más amplio recibo que en derecho proceda. B) \$ 150,000 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en el mes de septiembre del 2011. C) \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en el mes de diciembre del 2011. D) \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en el mes de marzo de 2012. E) \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en el mes de junio de 2012. F) En el mes de septiembre del 2012 \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). G) En resto de \$ 315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100) a la firma de las escrituras. 3.- De los pagos que fueron pactados, en los incisos anteriores, únicamente se dio cumplimiento al primer pago, es decir al descrito, en la primer cláusula, letra A), es decir, la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS) que se entregó en efectivo y la Camioneta Expedition, modelo 2004, con un valor de 110,000.00 al momento en que se firmó el contrato de compraventa que se ha citado en el hecho número uno, mismos que se encuentra a disposición de la demandada. 4.- Toda vez que en la cláusula segunda, le transmitió en carácter de vendedora VALENTINA PEDRAZA BALLESTEROS, los derechos de posesión, respecto del predio vendido, en ese acto solicita la devolución y entrega de la posesión de dicho bien tal y como lo entrego cuando se firmó el contrato de compraventa, motivo del presente Juicio. Toda vez que, al no dar cumplimiento a lo estipulado, es procedente la rescisión del contrato. Tomando en consideración que a la fecha se han vencido, los pagos que se estipularon, que se fijó como último pago el mes de septiembre de 2012. 5.- Aclarando que el contrato privado de compraventa de fecha dos de julio del año dos mil once, se firmó con el nombre de la compradora como MARIA LILIA RUTH URTEAGA SOTO, pero en su identificación, credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, tiene el nombre de LILIA RUTH URTEAGA SOTO, pero ambas es la misma persona, ya que en la vida real también se le conoce con el nombre inicialmente mencionado como de MARIA LILIA RUTH URTEAGA SOTO, como se justifica con la copia simple de la credencial para votar con fotografía, con número de folio 11342089. 6.- Al no dar cumplimiento al contrato privado de compraventa, motivo de este Juicio en los plazos indicados deberán pagarme los daños y perjuicios que me ha ocasionado, al privado de una ganancia lícita, por poder disponer del inmueble, mismo que serán cuantificados en ejecución de sentencia.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los veinticuatro de febrero de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 19 de febrero de 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

914.-4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑOR: JUVENCIO SANCHEZ BAÑOS.

Por medio del presente se le hace saber que la señora MARIA ANTONIETA SANCHEZ BENITEZ está promoviendo Juicio Ordinario Civil (usucapión), radicado ante este Juzgado bajo el número de expediente 900/2013, con relación a una fracción del predio denominado "Huejote", ubicado en calle Alcatraz sin número, en el poblado de San Antonio de las Palmas, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, el cual adquirió de HECTOR REYES VELAZQUEZ mediante contrato de compraventa celebrado en fecha once de enero del

dos mil ocho, inmueble del cual tiene la posesión desde la celebración de dicho contrato, fracción de inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 52 metros con Juan Víctor Sánchez Benitez; al sur: 52 metros con calle de los Colorines; al oriente: 21 metros con María Bernarda Eleazar Sánchez Benitez; al poniente: 25 metros con calle Alcatraz, con una superficie aproximada de 1,196 metros cuadrados, inmueble que se encuentra inscrito a nombre de JUVENCIO SANCHEZ BAÑOS bajo el asiento número ciento noventa y seis, a fojas sesenta y ocho vuelta del libro de la sección cuarta, de fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, solicitando la inscripción de la sentencia que previos los trámites de Ley en la cual se declare que de poseedora se ha convertido en legítima propietaria del inmueble descrito y en virtud de que no fue posible la localización y domicilio actual del demandado JUVENCIO SANCHEZ BAÑOS es por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Otumba, México, mediante auto de fecha quince de enero del dos mil catorce ordenó emplazar a JUVENCIO SANCHEZ BAÑOS por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico "Ocho Columnas", GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial para que comparezca dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente la de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, así mismo se ordena la fijación del edicto por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.

Se expide en Otumba, México, a los veintidós días del mes de enero del dos mil catorce. Fecha de acuerdo: 15 de enero del 2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

134-B1.-4, 13 y 25 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

Exp. 93122/655/13, C. MARIA ELENA MORENO BELLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Tepochcalli, manzana 3, lote 20, predio denominado Tetetia I, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8 mts. con lote 10, al sur: 8 mts. con calle Tenochtili, al oriente: 15 mts. con calle Tepochcalli, al poniente: 15 mts. con lote 19. Superficie aproximada: 120 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero del 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

911.-4, 7 y 12 marzo.

Exp. 93125/656/13, C. MARIA GUADALUPE GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Siete, manzana 8, lote 17, Colonia Carlos Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 09.50 mts. linda con calle 7, al sur: 8.90 mts. linda con Pompeyo Palacios, al oriente: 11.80 mts. linda con Tomasa Cortez Juan, al poniente: 11.80 mts. linda con Maribel Martínez Mateo. Superficie aproximada de: 108.56 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero del 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

911.-4, 7 y 12 marzo.

Exp. 93130/658/13, C. MIGUEL MORALES TERRAZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Obraje, manzana s/n, lote 33, El Progreso de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 17.00 mts. linda con lote 32 (vacío), al sur: 17.00 mts. linda con lote 34 Prop. Rutilio Cerón García, al oriente: 14.50 mts. linda con calle Obraje, al poniente: 14.50 mts. linda con lote (vacío) Prop. José Villanueva. Superficie aproximada: 246.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero del 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

911.-4, 7 y 12 marzo.

Exp. 93134/659/13, C. PEDRO ORTIZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Paso de Servidumbre que comunica a la calle San Ramón No. 4, interior 1, Colonia Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 11.20 mts. con paso de servidumbre que comunica a la calle San Ramón, al sur: 10.45 mts. con Pedro Mendoza Martínez, al oriente: 14.60 mts. con Florencia Pérez Martínez, al poniente: 14.60 mts. con Aniceto Vargas López. Superficie aproximada: 157.74 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero del 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

911.-4, 7 y 12 marzo.

Exp. 93136/660/13, C. FOMELO RAMIREZ SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Hermanos Serdán, Manzana 1, lote 11, predio denominado Texalpa, Colonia Texalpa, Ampl. Tulpellac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 mts. linda con lote No. 13, al sur: 15.00 mts. linda con lote No. 9, al oriente: 8.00 mts. linda con calle Hermanos Serdán, al poniente: 8.00 mts. linda con propiedad privada. Superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero del 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

911.-4, 7 y 12 marzo.

Exp. 93139/661/13, C. SILVESTRE CORDERO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Azucenas, manzana s/n, lote 5, Colonia El Progreso de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 13.00 mts. con José Trinidad Cordero Hernández, al sur: 13.00 mts. con Pablo Herrera Díaz, al oriente: 11.50 mts. con calle Azucenas, al poniente: 11.50 mts. con Juan Zárate. Superficie aproximada: 150.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero del 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

911.-4, 7 y 12 marzo.

Exp. 93140/662/13, C. VERONICA PEÑARROJA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Alvaro Obregón #54, Colonia San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 17.77 mts. con Ruth González Zúñiga, al sur: 17.20 mts. con Valentín Sánchez Evaristo, al oriente: 7.29 mts. con Ma. Luisa Ramírez Sánchez, al poniente: 6.60 mts. con calle Alvaro Obregón. Superficie aproximada: 121.55 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero del 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

911.-4, 7 y 12 marzo.

Exp. 95099/1/14, C. AGUSTINA YAÑEZ SALINAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Zacuatitla, manzana 27, lote 9, predio denominado Zacuatitla, Colonia Carlos Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 mts. con propiedad privada, al sur: 15.00 mts. con propiedad privada, al oriente: 10.00 mts. con propiedad privada, al poniente: 10.00 mts. con calle Zacuatitla. Superficie aproximada: 150.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero del 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

911.-4, 7 y 12 marzo.

Exp. 95100/2/14, C. ALEJANDRA ESPINOZA VILLANUEVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Luis Echeverría, lote 8-B, predio denominado Zacatla, Colonia Santa Cruz Venta de Carpio, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al noreste: 20.16 mts. colinda con lote 8, al noroeste: 6.00 mts. colinda con Emiliano Mendoza, al suroeste: 20.15 mts. colinda con lote 8-A, al sureste: 6.00 mts. colinda con calle Luis Echeverría. Superficie aproximada: 120.06 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero del 2014.-
Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los
Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez
Osorio.-Rúbrica.

911.-4, 7 y 12 marzo.

Exp. 93128/657/13, C. MARIO MARTIN GOMEZ
GODINEZ y MARIA VICTORIA LOPEZ BERMEJO, promueven
inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle
Morelos, manzana B, lote 19, Colonia Xochitenco, Amp.
Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de
Ecatepec, mide y linda: al norte: 9.00 mts. con calle Morelos, al
sur: 9 mts. con lote 5, al oriente: 14.00 mts. con lote 20, al
poniente: 14.00 mts. con lote 18. Superficie aproximada: 126.00
metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero del 2014.-
Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los
Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez
Osorio.-Rúbrica.

911.-4, 7 y 12 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTOS**

Exp. 93047/646/13, C. DANIEL QUIROZ FIGUEROA,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en: calle Prol. Av. México, manzana 2, lote 11, Colonia El
Parque Ampliación Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos,
Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 9.40 mts. linda con
Prol. Av. México; al sur: 8.00 mts. linda con lote 12; al oriente:
24.10 mts. linda con lote 9; al poniente: 28.40 mts. linda con lote
13 y 14. Superficie aproximada: 210.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero de 2014.-
Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los
Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez
Osorio.-Rúbrica.

911.-4, 7 y 12 marzo.

Exp. 93107/654/13, C. MARIA CRISTINA ALEGRIA DE
RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el
inmueble ubicado en: calle Avenida del Progreso, manzana E,
lote 10, Colonia La Joya, Guadalupe Victoria, Municipio de
Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte:
8.00 mts. con 2da. cerrada de Progreso; al sur: 8.00 mts. con
Gabriela Cortez Ramirez; al oriente: 15.00 mts. con Martín
Vázquez Torres; al poniente: 15.00 mts. con Avenida del
Progreso. Superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero de 2014.-
Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los
Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez
Osorio.-Rúbrica.

911.-4, 7 y 12 marzo.

Exp. 93074/653/13, C. MANUEL PALACIOS MARQUEZ,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en: calle Niños Héroes, manzana 3, lote 34, predio
denominado La Mesa, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc,
Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y

linda: al norte: 14 mts. colinda con la Sra. Carolina Secundino de
Jesús; al sur: 14 mts. colinda con la Sra. Juana Felisa Ruiz
González; al oriente: 8.25 mts. colinda con la Sra. Fátima Marina
Rojas Martínez; al poniente: 8.25 mts. colinda con la calle Niños
Héroes. Superficie aproximada: 115 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero de 2014.-
Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los
Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez
Osorio.-Rúbrica.

911.-4, 7 y 12 marzo.

Exp. 93069/652/13, C. MA. ISABEL RAMIREZ
SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el
inmueble ubicado en: calle I. Zaragoza No. 14, Colonia La Mora
San Cristóbal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de
Ecatepec, mide y linda: al norte: 9.10 mts. con calle I. Zaragoza;
al sur: 9.10 mts. con propiedad privada; al oriente: 18.30 mts. con
Camilo Cerón; al poniente: 18.30 mts. con Carlos Chávez.
Superficie aproximada: 167.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero de 2014.-
Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los
Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez
Osorio.-Rúbrica.

911.-4, 7 y 12 marzo.

Exp. 93066/651/13, C. GUILLERMO HIDALGO
HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el
inmueble ubicado en: calle Naranja, manzana 03, lote 31, predio
denominado La Nopalera, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio
de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al
norte: 08.00 mts. con lote No. 13; al sur: 08.00 mts. con calle
Naranja; al oriente: 15.00 mts. con lote No. 30; al poniente: 15.00
mts. con lote No. 32. Superficie aproximada: 120.00 metros
cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero de 2014.-
Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los
Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez
Osorio.-Rúbrica.

911.-4, 7 y 12 marzo.

Exp. 93062/650/13, C. FRANCISCO HERNANDEZ
TAPIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el
inmueble ubicado en: calle cerrada Ruiz Cortinez, manzana 2,
lote 6, predio denominado Texalpa, Colonia Ampliación Norte San
Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de
Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.50 mts. colinda con lote baldío;
al sur: 7.50 mts. colinda con cerrada Ruiz Cortinez; al oriente:
19.50 mts. colinda con lote 8; al poniente: 19.70 mts. colinda con
lote 4. Superficie aproximada: 147 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero de 2014.-
Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los
Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez
Osorio.-Rúbrica.

911.-4, 7 y 12 marzo.

Exp. 93060/649/13, C. FLORENTINA MARTINEZ BAUTISTA y MARTIN JIMENEZ LOZANO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Francisco Luna, manzana 2, lote 21 predio denominado Cerca de Arboles, Colonia Jaime Salvador Emiliano González (Santa María Chiconautla), Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 14.80 mts. con María Miranda Torres; al sur: 14.78 mts. con Alfredo Santiago López Lena; al este: 6.97 mts. con calle Francisco Luna; al oeste: 5.97 mts. con Reynaldo Arredondo. Superficie aproximada: 88.29 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco.-Rúbrica.

911.-4, 7 y 12 marzo.

Exp. 93056/648/13, C. ELIVERTO RODRIGUEZ GALLEGOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Puebla, manzana C, lote 13, Colonia Ampliación Tulpeltac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 7.00 mts. linda con calle Puebla; al sur: 7.00 mts. linda con Alberto Valdez; al oriente: 18.00 mts. linda con lote 14 José Soledad Tabares; al poniente: 18.00 mts. linda con lote 12 Catalina Mayorga. Superficie aproximada: 126.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

911.-4, 7 y 12 marzo.

Exp. 93051/647/13, C. DARIO ESCOBAR MONTIEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Justo Sierra Esq. 21 de Marzo, manzana 3, lote 1, predio denominado La Mesa, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 17.30 mts. colinda con calle Justo Sierra; al sur: 17.30 mts. colinda con propiedad privada; al oriente: 7.00 colinda con calle 21 de Marzo; al poniente: 7.00 mts. colinda con propiedad privada. Superficie aproximada: 121.10 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

911.-4, 7 y 12 marzo.

Exp. 93041/644/13, C. CRESCENCIO ALCANTARA URIBE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Xixutla No. 16, manzana 3, lote 8, Colonia Ampliación Santa María Tulpeltac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 7.50 mts. colinda con calle Xixutla; al sur: 10.00 mts. colinda con propiedad privada; al oriente: 20.00 mts. colinda con lote 7; al poniente: 20.00 mts. colinda con lote 9. Superficie aproximada: 177.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.

911.-4, 7 y 12 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S

Exp. 89568/634/13, C. PEDRO CERVANTES PEÑARROJA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Febrero No. 216, predio denominado Tlacanaltenco, Colonia San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 9.20 m con Carmen Sánchez y 6.90 m con Catalina Cervantes Peñarroja, al sur: 16.80 m con calle 5 de Febrero, al oriente: 17.20 m con Gonzalo Peñarroja Flores, al poniente: 9.30 m con Carmen Sánchez y 9.90 m con Carmen Sánchez. Superficie aproximada 213.51 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

911.-4, 7 y 12 marzo.

Exp. 89570/635/13, C. ROGELIO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos, manzana 1, lote 2, predio denominado Nopalera II, Colonia El Parque Ampliación Tulpeltac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 m con Juan Toledo Concha, al sur: 15.00 m con Mirna González López, al oriente: 11.70 m con calle Adolfo López Mateos, al poniente: 11.17 m con Emelia Ramírez Agustín y Eliseo Colín Lovera. Superficie aproximada 178.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

911.-4, 7 y 12 marzo.

Exp. 92996/636/13, C. ALEJANDRO AVILA VILLANUEVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Quinta cerrada de Hipódromo, número 5, Colonia Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 20 m linda con Quinta cerrada de Hipódromo, al sur: 20 m linda con Francisco Salinas Palacios, al oriente: en dos tramos 25 m linda con Jesús Cedillo González y 10 m linda con Atilano Manuel Alemán, al poniente: en dos tramos 20 m linda con Ignacio Cedillo y 15.00 m linda con Cecilia Sánchez Jiménez. Superficie aproximada 700 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

911.-4, 7 y 12 marzo.

Exp. 93003/637/13, C. ANDRES JIMENEZ SANDDDVAL y MARIA ENGRACIA DE LOS ANGELES PEREZ MARQUEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio Allende, lote 3, predio denominado Miltenco, poblado de San Pedro Xalostoc, hoy Colonia Arbolitos Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 6.20 m colinda con Estandisao Sánchez Sánchez, al sur: 6.20 m con la señora Guadalupe Morán, al oriente: 7.50 m colinda con calle Ignacio Allende, al poniente: 7.50 m colinda con Jesús Alva Mendoza. Superficie aproximada 46.50 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

911.-4, 7 y 12 marzo.

Exp. 93009/638/13, C. ANGELA EUSTORGIA LOPEZ HERRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio Gómez, manzana 02, lote 43, predio denominado Cerca de Arboles, Colonia Jaime Salvador Emiliano González (Santa María Chiconautla), Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 6.00 m con calle Ignacio Gómez, al sur: 6.00 m con Alejandro Rodríguez Ezpinoza, al este: 14.50 m con Juana Bautista Martínez, al oeste: 14.50 m con Otilia Hernández Martínez. Superficie aproximada 87.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

911.-4, 7 y 12 marzo.

Exp. 93017/639/13, C. ARTURO RODRIGUEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle callejón Pvd., que comunica a calle Abasolo, manzana s/n, lote D, predio denominado San Diego, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 11.10 m con José Pérez Paredes, al sur: 11.10 m con Rosa María Pérez Castañeda, al oriente: 7.40 m con callejón privado que comunica a calle Abasolo, al poniente: 8.00 m con propiedad privada. Superficie aproximada 81.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

911.-4, 7 y 12 marzo.

Exp. 93020/640/13, C. ARTURO SANCHEZ ZULETA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle privada Alvaro Obregón, manzana s/n, lote s/n, predio denominado La Nopalera, Colonia Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 11.74 m colinda con Gilberto Sánchez Santiago, al sur: 12.42 m colinda con Juana Garnica

Hernández, al oriente: 8.44 m colinda con Braulio Silva, al poniente: 9.42 m colinda con privada Alvaro Obregón. Superficie aproximada 105.50 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

911.-4, 7 y 12 marzo.

Exp. 93026/641/13, C. AURORA ALCANTARA FIGUEROA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Andador Capulines, manzana s/n, lote 2, Colonia El Progreso de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 16.00 m colinda con lote 3, al sur: 16.00 m colinda con Miguel Angel Barrios Martínez, al oriente: 9.50 m colinda con andador Capulines, al poniente: 9.50 m colinda con Isabel Hernández Sánchez. Superficie aproximada 152.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

911.-4, 7 y 12 marzo.

Exp. 93033/642/13, C. AURORA ALCANTARA FIGUEROA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Las Flores, manzana s/n, lote 24, Colonia El Progreso de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 22.00 m colinda con Ma. del Carmen Silva de Gómez, al sur: 22.00 m colinda con Ma. de Jesús Alcántara F., al oriente: 9.00 m colinda con calle Las Flores, al poniente: 9.00 m colinda con Tiburcio Frago. Superficie aproximada 196.21 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

911.-4, 7 y 12 marzo.

Exp. 93038/643/13, C. CARLOS FLORENTINO ECHEVERRIA LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Justo Sierra, predio denominado Azico, Colonia Santa Clara Coatilla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.70 m linda con Eusebio Echevarría Hernández, al sur: 18.00 m linda con 2da. cerrada de Justo Sierra, al oriente: 20.00 m linda con calle Justo Sierra, al poniente: 17.00 m linda con Florencio Ramírez. Superficie aproximada 311.75 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

911.-4, 7 y 12 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Expediente No. 71159/100/2013. MARIA LUISA AGUILAR BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un predio denominado "Hueyotenco", ubicado en San Martín de las Pirámides, Municipio de San Martín de las Pirámides y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.00 mts. linda con José Mariano Sánchez A.; al sur: 24.00 mts. linda con Jesús Márquez A.; al oriente: 17.00 mts. linda con calle Versalles; al poniente: 17.00 mts. linda con Herón Márquez. Con una superficie aproximada de 408.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 09 de enero de 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Mtro. Rafael Dorantes Paz.-Rúbrica.

896.-4, 7 y 12 marzo.

Expediente No. 74638/6/2014, FRANCISCO ROSALES ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, de un predio denominado "Lindero", ubicado en esta población de Jaltepec, Municipio de Axapusco y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cuatro líneas la 1.- 83.90, 2.- 8.40, 3.- 5.40 y la 4.- 40.00 metros con Apolonio Vargas Espinoza y Plácido Rosales; al sur: en tres lados 1.- 29.52 mts. 2.- 11.20 mts. y la 3.- 79.50 mts. y linda con calle Unión; al oriente: en dos líneas la 1.- 10.70 mts. y la segunda 12.00 mts. colindan con calle privada; al poniente: 10.10 mts. colinda con Cecilia Rosales. Con una superficie de 3,920.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 31 de enero de 2014.-En suplencia del C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Otumba de acuerdo con el oficio número 227B10000/12/2014 del C. Director General, Lic. Dinorah Contia Jaime.-Rúbrica.

897.-4, 7 y 12 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Expediente No. 231/4/2014, HECTOR HERNANDEZ ALDAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Juanco", ubicado en el poblado de San Pablo Atlazalpan, en el Municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 63.00 metros con Sixto Palma hoy Clementina Palma Rosales; al sur: 63.00 metros con servidumbre de paso (antes Felipe Hernández); al oriente: 8.00 metros con calle Campo Florido; al poniente: 8.00 metros con la vendedora Modesta Aldama Tapia. Con una superficie total de 504.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de febrero de 2014.- En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Of. Núm. 227810000/85/2013, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.

905.-4, 7 y 12 marzo.

Expediente No. 232/5/2014, MARIBEL HERNANDEZ ALDAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Juanco", ubicado en el poblado de San Pablo Atlazalpan, en el Municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 53.00 metros con Sixto Palma y Lorenzo Palma Rosales; al sur: 53.00 metros con servidumbre de paso (antes Felipe Hernández); al oriente: 8.00 metros con la vendedora Modesta Aldama; al poniente: 8.00 metros con Mauricio Guevara (hoy camino). Con una superficie total de 424.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de febrero de 2014.- En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Of. Núm. 227810000/85/2013, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.

906.-4, 7 y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

FEBRERO 17 2014

Que por escritura número TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS, volumen OCHOCIENTOS DIECISEIS de fecha TRECE de FEBRERO del año DOS MIL CATORCE, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICO la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO GUTIERREZ SANDOVAL, en la que la señora MARIA DEL CARMEN MENEZ CRUZ, en su carácter de presunta heredera, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Para su publicación de 7 en 7 días hábiles.

ATENTAMENTE

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MEXICO.

133-B1.-4 y 13 marzo.

FE DE ERRATAS

Del edicto 125-A1, promovido por MARIA DEL PILAR GUZMAN BEAS, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" los días 4, 13 y 24 de febrero de 2014.

Dice: y la primera en su carácter de donataria de los derechos en propiedad de ERNESTO JOSE GUZMAN MONDRAGON,

Debe Decir: y la primera en su carácter de donataria de los derechos en copropiedad de ERNESTO JOSE GUZMAN MONDRAGON,

Atentamente

Lic. Roberto González Cantellano
Director de Legalización y del Periódico Oficial
"Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).



MEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SE NOTIFICA CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3 fracción VI, 41, 42, 43, 52, 59 fracción I, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México 1 y 2 de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, publicado en la Gaceta del Gobierno el cinco de julio de mil novecientos ochenta; Punto Primero del Acuerdo por el que se crea la Contraloría Interna del referido Organismo, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha dieciocho de enero de dos mil dos; 19 fracciones IV y V del Reglamento Interior del Organismo en cuestión, publicado en el Periódico Oficial denominado “Gaceta del Gobierno” en fecha quince de febrero de dos mil doce; 4.46 del Código Reglamentario del Municipio de Toluca, publicado en la Gaceta Municipal Especial el cinco de febrero de dos mil trece y Código 200C10400, Décimo Sexto Párrafo del Apartado de Funciones de la Contraloría Interna, contenido en el Manual de Organización del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha trece de marzo de dos mil doce, se cita al **C. Alfredo Garduño Vilches**, para que comparezca a **desahogar su garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo que se tramita en el expediente **CI/AST/MB/001/2014**, diligencia que tendrá verificativo el día **veintiuno del mes de marzo del año dos mil catorce a las diez horas**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna del Organismo en comento, ubicadas en Avenida Primero de Mayo, número 1707 Oriente, Segundo Piso, Zona Industrial, en Toluca, Estado de México. La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye en su carácter de Lecturista - B, adscrito al Departamento de Control Comercial del mencionado Organismo, consistente en que presuntamente presentó en forma extemporánea la manifestación de bienes por baja en el servicio público, lo que constituye incumplimiento a las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público las fracciones XIX y XXII del artículo 42 de la aludida Ley, en relación con los artículos 79 párrafo segundo, inciso e) y 80 fracción II de la invocada Ley de Responsabilidades; 113, 123 y 124 del señalado Código Procedimental y 1.1 fracción II del indicado Acuerdo Normativo, y en razón de las funciones de levantamiento de datos o estudios para integrar o actualizar padrones fiscales y administrativos, así como de atención o resolución de trámites directos con el público para efectuar pagos de cualquier índole para obtener licencias o autorizaciones que desempeñaba, como se desprende del oficio número 200C13200/0169/2014, Usted se encontraba obligado a presentar la referida manifestación de bienes dentro de los **sesenta días naturales siguientes al treinta y uno de agosto de dos mil trece**, feneciendo el plazo para que diera cumplimiento a dicha obligación el día **treinta de octubre de dos mil trece**, incumpliendo presuntamente con ello, el plazo que para tal efecto establecen los artículos 80 fracción II de la Ley en cita y 1.1 fracción II del señalado Acuerdo, ya que Usted presentó la respectiva manifestación de bienes hasta el día **uno de noviembre del año dos mil trece**, como se advierte del acuse electrónico de la manifestación de bienes con número de folio 780024. Lo anterior, se acredita con los siguientes medios de convicción: **a)**- Oficio número 210094000/0132/2014, suscrito por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México. **b)**- Acuse de recibo electrónico de la respectiva manifestación de bienes, de fecha uno de noviembre de dos mil trece y folio número 780024. **c)**- Documental denominada “datos generales del trabajador” de la cual se desprende que Usted con la categoría de Lecturista - B, se encontraba adscrito al Departamento de Control Comercial del referido Organismo, y que el treinta y uno de agosto de dos mil trece causó baja en el servicio público. **d)**- Aviso de Movimientos, expedido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, de la que se advierte como fecha de su movimiento de baja, el treinta y uno de agosto de dos mil trece. **e)**- El oficio número 200C13200/0169/2014, signado por el Subdirector de Recursos Humanos del multicitado Organismo, con el cual señaló el criterio con el que se le incluyó en el padrón de obligados a presentar manifestación de bienes. Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SU INTERÉS CONVENGAN POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido para el caso de no comparecer el día y hora señalados, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del referido Código. Por último, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en el archivo del Departamento de Responsabilidades de la Contraloría Interna del referido Organismo, y que en la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar original y copia de identificación oficial vigente con fotografía, así como el último comprobante del pago de sus percepciones como servidor público de este Organismo. Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

C. P. MARÍA DE JESÚS PINEDA ABARCA
CONTRALOR INTERNO
(RÚBRICA).

907.-4 marzo.



ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

E D I C T O

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO
UNIDAD DE CONTRALORIA INTERNA

SE NOTIFICA RESOLUCION AL C. OLIVER QUINTO JIMENEZ.

EXPEDIENTE NO. CI/ISEM/MB/072/2013.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se comunica al **C. Oliver Quinto Jiménez**, el resultado de la resolución emitida el dieciocho de febrero de dos mil catorce en el expediente número **CI/ISEM/MB/072/2013**, por el **Licenciado José Gildardo Campos Gómez**, Contralor Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en la que con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones III y VI, 41, 43, 52 primer párrafo, 59, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 113, 114, 123, 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; 43 fracción VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de agosto de dos mil once; y función 10 del numeral 2:7B11000 denominado Unidad de Contraloría Interna del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el dieciocho de diciembre de dos mil trece, **RESOLVIÓ: ...PRIMERO.** Este Organismo de Control Interno del Instituto de Salud del Estado de México, determina la existencia de responsabilidad administrativa atribuida al **C. Oliver Quinto Jiménez**, por lo expuesto en el considerando III del presente instrumento resolutivo. **SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 y 80 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, determina imponer al **C. Oliver Quinto Jiménez** por la responsabilidad administrativa en que incurrió, la sanción pecuniaria, consistente en quince días del total del sueldo base presupuestal mensual que percibía el infractor, en su carácter de jefe del Departamento de Atención a Usuarios y Soporte Técnico de la Unidad de Informática del Instituto de Salud del Estado de México; equivalente a la cantidad de \$3,692.89 (Tres mil seiscientos noventa y dos pesos 89/100 M.N.). **TERCERO.** Se hace del conocimiento del **C. Oliver Quinto Jiménez**, que la cantidad impuesta como sanción pecuniaria, equivalente a de \$3,692.89 (Tres mil seiscientos noventa y dos pesos 89/100 M.N.), deberá pagarla en la Caja General de Gobierno de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, apercibido de que en caso de incumplimiento, se procederá a su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos de lo dispuesto por los artículos 20 primer párrafo y 30 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios. **CUARTO.** Se notifica al **C. Oliver Quinto Jiménez** que deberá exhibir ante esta autoridad administrativa el recibo oficial que acredite el pago de la sanción impuesta, para efectos de registro en términos del artículo 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **QUINTO.** En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento del **C. Oliver Quinto Jiménez** que tiene el derecho de promover recurso administrativo de inconformidad ante esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México o juicio administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución. **SEXTO.** Inscríbase la sanción impuesta en el registro correspondiente que lleva la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos del artículo 33 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **SEPTIMO.** Toda vez que no fue señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, ni persona alguna para los mismos efectos por parte del **C. Oliver Quinto Jiménez**, en razón de su incomparecencia al desahogo de su garantía de audiencia; con fundamento en lo establecido por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, notifíquese la presente resolución al citado servidor público mediante edicto que se publique por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los Periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, lo anterior, a efecto de no violentar los derechos del implicado de mérito o dejarlo en estado de indefensión.

A T E N T A M E N T E

EL CONTRALOR INTERNO

LIC. JOSE GILDARDO CAMPOS GÓMEZ

GRUBRICAS

902-4 marzo.



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
 “2014. Año de los Tratados de Teoloyucan.”

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO
 NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

C. JUAN CRISTOBAL REGALADO ARANDA
SÍNDICO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN, MÉXICO
DEL 24 DE FEBRERO AL 17 DE AGOSTO DE 2009;
ADMINISTRACIÓN 2006-2009

Se procede a notificar por Edicto un extracto del oficio número OSFEM/UAJ/SJC/DR/2987/2013 de fecha seis de diciembre de dos mil trece, suscrito por el C.P.C Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene el citatorio a garantía de audiencia, relativo al expediente número OSFEM/UAJ/PAR-IM/355/2013 “...se le cita para Que comparezca el **día catorce de marzo del año dos mil catorce, a las 10:00 horas**, en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca, Estado de México, para otorgarle el derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos presuntamente constitutivos de **responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio** que se le atribuyen en su carácter de **Síndico Municipal de Cuautitlán, México, durante el periodo del 24 de febrero al 17 de agosto de 2009, administración 2006-2009.**”

*La causa del procedimiento por la cual se le cita, se deriva del resultado de la revisión a los Informes Mensuales de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2009, practicado al municipio de Cuautitlán, México, en la que se determinaron observaciones administrativas de carácter resarcitorias derivadas de irregularidades en el manejo de los recursos públicos del municipio en cita, por la cantidad de **\$8,929,512.49 (Ocho millones novecientos veintinueve mil quinientos doce pesos 49/100 M.N.)...**”*

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Av. Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde. Por último, con fundamento en el artículo 116, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le solicita señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil catorce, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ATENTAMENTE

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.

LIC. PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ
(RÚBRICA).



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan.”

Expediente Número: OSFEM/UAJ/PAR-AO/02/09

EDICTO

Asunto: Se notifica resolución (versión pública).

CIUDADANO VICENTE BENÍTEZ ROJO
PRESIDENTE POR MINISTERIO DE LEY DE OTZOLOAPAN, MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2003-2006
P R E S E N T E

En términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; en cumplimiento al punto resolutivo sexto de la resolución de fecha veintiséis de septiembre de dos mil trece, dentro del expediente OSFEM/UAJ/PAR-AO/02/09; con fundamento en los artículos 26 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 9 fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; se le notifica la resolución que pone fin al procedimiento administrativo resarcitorio de referencia, misma que en sus puntos resolutivos establece:

- “PRIMERO:** Esta Autoridad determina la existencia de responsabilidad administrativa resarcitoria a cargo de los ciudadanos... **Vicente Benítez Rojo...** Presidente por Ministerio de Ley... de Oztoloapan, México, durante la administración 2003-2006, en virtud de lo expuesto en el cuerpo de esta resolución.
- SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicado en forma supletoria en términos de los artículos 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se **CONFIRMA** el pliego preventivo de responsabilidad número **OSFEM/UAJ/PPR-AO/02/09**, de fecha veinte de enero de dos mil nueve, fincando en definitiva a los ciudadanos... **Vicente Benítez Rojo...** Presidente por Ministerio de Ley... de Oztoloapan, México, durante la administración 2003-2006, la cantidad de **\$1'492,364.13 (un millón cuatrocientos noventa y dos mil trescientos sesenta y cuatro pesos con trece centavos en moneda nacional)**, monto que deberán de resarcir ante la Tesorería Municipal de Oztoloapan, México, debiendo remitir constancia a este Órgano Superior de Fiscalización, que acredite que así lo han hecho; caso contrario se hará efectivo mediante procedimiento administrativo de ejecución.
- TERCERO:** Se hace del conocimiento de los ciudadanos... **Vicente Benítez Rojo...** Presidente por Ministerio de Ley... de Oztoloapan, México, durante la administración 2003-2006, que le asiste el derecho de interponer recurso de revisión en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el cual de conformidad con su artículo 68, deberá de presentarse por escrito ante este Órgano Superior de Fiscalización, dentro del plazo de quince días hábiles, contando a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de la presente.
- CUARTO:** Lo actuado en el presente expediente no exime a los ciudadanos... **Vicente Benítez Rojo...** Presidente por Ministerio de Ley... de Oztoloapan, México, durante la administración 2003-2006, de cualquier otra responsabilidad del orden administrativo, civil y/o penal que pudieran configurarse, derivada de cualquier acto que hayan realizado en el ejercicio de sus atribuciones, en el período revisado, en cuyo caso, este Órgano Superior de Fiscalización, estará a lo dispuesto por las normas de derecho que resulten aplicables.
- QUINTO:** Háganse las anotaciones correspondientes en el libro que al efecto lleva la Unidad de Asuntos Jurídicos, para los efectos conducentes.
- SEXTO:** **Notifíquese** al ciudadano **Vicente Benítez Rojo**, Presidente por Ministerio de Ley de Oztoloapan, México, durante la administración 2003-2006, en el domicilio señalado en autos, ubicado en calle Emiliano Zapata sin número, colonia Centro, Municipio de Oztoloapan, Estado de México; ...

Así lo resolvió y firma el Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México.

(RÚBRICA)

C. P. C. FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA”

Se pone a la vista y a su disposición en las oficinas de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sita en Avenida Mariano Matamoras número 124, colonia Centro, Código Postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, la información y la documentación soporte relacionada con el expediente arriba indicado.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá sus efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los doce días del mes de febrero de dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E

TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ

(RÚBRICA).

910.-4 marzo.


ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan.”
Expediente Número: OSFEM/UAJ/PAR-IM/033/08
EDICTO
Asunto: Se notifica resolución (versión pública).
**CIUDADANO ADOLFO MIGUEL AVILÉS
TESORERO MUNICIPAL DE TEJUPILCO, MÉXICO,
ADMINISTRACIÓN 2003-2006.**
P R E S E N T E

En términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; en cumplimiento al acuerdo dictado en fecha diecinueve de febrero de dos mil catorce, así como al punto resolutivo sexto de la resolución de fecha veintiséis de abril de dos mil trece, la cual obra agregada al expediente OSFEM/UAJ/PAR-IM/033/08; con fundamento en los artículos 26 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 9 fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; se le notifica que en fecha veintiséis de abril de dos mil trece, se emitió resolución en el procedimiento administrativo resarcitorio de referencia, que en sus puntos resolutivos establece:

- PRIMERO:** *Esta Autoridad determina la existencia de responsabilidad administrativa resarcitoria a cargo de los ciudadanos... y Adolfo Miguel Avilés, ...Tesorero Municipales de Tejupilco, México, durante la administración dos mil tres-dos mil seis.*
- SEGUNDO:** *Con fundamentos en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, seMODIFICA el pliego preventivo de responsabilidad número OSFEM/UAJ/PPR-IM/033/2008, de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, fincado a los ciudadanos,... y Adolfo Miguel Avilés, ...Tesorero Municipales de Tejupilco, México, durante la administración dos mil tres-dos mil seis, para fincarse en definitiva por la cantidad de \$320,195.98 (trescientos veinte mil ciento noventa y cinco pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional), monto que deberán de resarcir ante la Tesorería Municipal de Tejupilco, México, debiendo remitir constancia a este Órgano Superior de Fiscalización, que acredite que así lo han hecho; caso contrario se hará efectivo mediante procedimiento administrativo de ejecución.*
- TERCERO:** *Se hace del conocimiento a los ciudadanos ... y Adolfo Miguel Avilés, ...Tesorero Municipales de Tejupilco, México, durante la administración dos mil tres-dos mil seis, que les asiste el derecho de interponer recurso de revisión en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el cual de conformidad con su artículo 68, deberá de presentarse por escrito ante este Órgano Superior de Fiscalización, dentro del plazo de quince días hábiles, contando a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de la presente.*
- CUARTO:** *Lo actuado en el presente expediente no exime a los ciudadanos... y Adolfo Miguel Avilés, ...Tesorero Municipales de Tejupilco, México, durante la administración dos mil tres-dos mil seis, cualquier otra responsabilidad del orden administrativo, civil y/o penal que pudieran configurarse, derivada de cualquier acto que hayan realizado en el ejercicio de sus atribuciones, en el periodo auditado, en cuyo caso, este Órgano Superior de Fiscalización, estará a lo dispuesto por las normas de derecho que resulten aplicables.*
- QUINTO:** *Hágase las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno que al efecto lleva la Unidad de Asuntos Jurídicos, para los efectos conducentes.*
- SEXTO:** *Notifíquese a los ciudadanos... y Adolfo Miguel Avilés, ...Tesorero Municipales de Tejupilco, México, durante la administración dos mil tres-dos mil seis.....*

Así lo resolvió y firma el Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México.

(RÚBRICA)

C. P. C. FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA

Se pone a la vista y a su disposición para consulta la información y documentación soporte relacionada con el expediente arriba indicado, en las oficinas de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en Avenida Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, Código Postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá sus efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil catorce

A T E N T A M E N T E

TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ

(RÚBRICA).


ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan.”
Expediente Número: OSFEM/UAJ/PAR-IM/36/12
EDICTO
Asunto: Se notifica resolución (versión pública).
**CIUDADANO JOSÉ LUIS NARCISO CABRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZACAZONAPAN, MÉXICO,
ADMINISTRACIÓN 2006-2009.**
P R E S E N T E

En términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; en cumplimiento al acuerdo dictado en fecha diecinueve de febrero de dos mil catorce, así como al punto resolutivo sexto de la resolución de fecha veintiséis de febrero de dos mil trece, la cual obra agregada al expediente OSFEM/UAJ/PAR-IM/36/12; con fundamento en los artículos 26 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 9 fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; se le notifica que en fecha veintiséis de febrero de dos mil trece, se emitió resolución en el procedimiento administrativo resarcitorio de referencia, que en sus puntos resolutivos establece:

- PRIMERO:** *Esta Autoridad determina la existencia de responsabilidad administrativa resarcitoria a cargo de los ciudadanos **José Luis Narciso Cabrera...**, Presidente ... Municipales de Zacazonapan, México, durante la administración dos mil seis-dos mil nueve.*
- SEGUNDO:** *Con fundamentos en lo dispuesto por el artículo 75 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicado en forma supletoria en términos de los artículos 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se **CONFIRMA** el pliego preventivo de responsabilidad número **OSFEM/UAJ/PPR-IM/36/12**, de fecha dieciséis de julio de dos mil doce, fincado en definitiva a los ciudadanos, **José Luis Narciso Cabrera...**, Presidente ... Municipales de Zacazonapan, México, durante la administración dos mil seis-dos mil nueve, por la cantidad de **\$1'775,505.60 (un millón setecientos setenta y cinco mil quinientos cinco pesos con sesenta centavos en moneda nacional)**, monto que deberán de resarcir ante la Tesorería Municipal de Zacazonapan, México, debiendo remitir constancia a este Órgano Superior de Fiscalización, que acredite que así lo han hecho; caso contrario se hará efectivo mediante procedimiento administrativo de ejecución.*
- TERCERO:** *Se hace del conocimiento a los ciudadanos **José Luis Narciso Cabrera...**, Presidente ... Municipales de Zacazonapan, México, durante la administración dos mil seis-dos mil nueve, que les asiste el derecho de interponer recurso de revisión en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el cual de conformidad con su artículo 68, deberá de presentarse por escrito ante este Órgano Superior de Fiscalización, dentro del plazo de quince días hábiles, contando a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de la presente.*
- CUARTO:** *Lo actuado en el presente expediente no exime a los ciudadanos **José Luis Narciso Cabrera y...**, Presidente ... Municipales de Zacazonapan, México, durante la administración dos mil seis-dos mil nueve, de cualquier otra responsabilidad del orden administrativo, civil y/o penal que pudieran configurarse, derivada de cualquier acto que hayan realizado en el ejercicio de sus atribuciones, en cuyo caso, este Órgano Superior de Fiscalización, estará a lo dispuesto por las normas de derecho que resulten aplicables.*
- QUINTO:** *Hágase las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno que al efecto lleva la Unidad de Asuntos Jurídicos, para los efectos conducentes.*
- SEXTO:** ***Notifíquese** a los ciudadanos **José Luis Narciso Cabrera y...**, Presidente ... Municipales de Zacazonapan, México, durante la administración dos mil seis-dos mil nueve,....*

Así lo resolvió y firma el Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México.

(RÚBRICA)

C. P. C. FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA

Se pone a la vista y a su disposición para consulta la información y documentación soporte relacionada con el expediente arriba indicado, en las oficinas de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en Avenida Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, Código Postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá sus efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsiguientes se notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E

TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ

(RÚBRICA).



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLUYUCAN"

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo antepenúltimo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 27 apartado C fracción I y 32 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 14 fracción XIV, 32 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica en cita, se publica el siguiente; **acuerdo de fecha diecisiete de febrero de dos mil catorce, signado por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dentro del Expediente número DGJC/EP/19/2013, para que surta efectos vía notificación.**

EXPEDIENTE	PETICIONARIO	ASUNTO	FECHA DE ACUERDO Y QUIEN LO EMITE	SENTIDO DEL ACUERDO
DGJC/EP/19/2014	Olivia Margarita Mejía Robles.	Notificación personal de acuerdo recaído a su escrito de petición de fecha once de febrero de dos mil catorce, presentado ante oficialía de partes de la Oficina del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, en términos de lo establecido por los artículos 25 fracción II, y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	Diecisiete de febrero de dos mil catorce, emitido por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.	<p>PRIMERO.- Vista la constancia que antecede, regístrese y fórmese el expediente relativo al escrito de petición presentado por OLIVIA MARGARITA MEJIA ROBLES, al que por orden progresivo le corresponde el número DGJC/EP/19/2014, a efecto de que se emita la respuesta conforme a derecho.</p> <p>SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones I y XXIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, el cual establece como facultad del Director General Jurídico y Consultivo, representar jurídicamente al Procurador y, en su caso, a los titulares de las áreas o unidades de la Procuraduría; y las que encomiende al Procurador General de Justicia; a efecto, de no conculcar garantía alguna al peticionario, hágase del conocimiento de OLIVIA MARGARITA MEJIA ROBLES, que él suscrito Director General Jurídico y Consultivo, es la autoridad que emitirá la respuesta a la solicitud planteada; para tal efecto, se instruye a personal adscrito a esta Dirección, la práctica de las diligencias de notificación correspondientes, en el domicilio señalado en el escrito de petición</p> <p>TERCERO.- Notifíquese por edictos a OLIVIA MARGARITA MEJIA ROBLES, por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno", y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, en razón de que, la peticionaria no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en su escrito de fecha once de febrero de dos mil catorce; en términos del artículo 25, fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México</p>

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS BENITO NARES PÉREZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
(RÚBRICA).



GRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"
FE DE ERRATAS

DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA Y ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIOS EN UNIVERSIDADES DE PRESTIGIO: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y UNIVERSIDAD METROPOLITANA (PROBEUP), PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", DE FECHA 24 DE ENERO DE 2014, SECCIÓN CUARTA, PÁGINA 5, APARTADO 4. LINEAMIENTOS GENERALES, PUNTO 4.4.1.1. ELEGIBILIDAD, REQUISITO I:

Dice:

- I. Ser originario y vecino del Estado de México.

Debe decir:

- I. Ser originario o vecino del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo Capital del Estado de México a los 26 días del mes de febrero de 2014.

ATENTAMENTE
LIC. GERARDO SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ
COORDINADOR JURÍDICO Y DE LEGISLACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
(RÚBRICA).

913.-4 marzo.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

MARIO MARTINEZ LARA, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 282, VOLUMEN 100, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, MANZANA 38 ORIENTE CORRESPONDIENTE A LA MANZANA 38-E, LOTE 10, COLONIA VALLE CEYLÁN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL SURESTE: 10.05 MTS. CON AVENIDA VILLA HERMOSA; AL SUR: 7.29 MTS; SUROESTE: 7.95 MTS. CON LOTE 11; AL PONIENTE: 10 MTS. CON CALLE PACHUCA; AL NORTE: 10.36 MTS; NORESTE: 9.50 MTS. CON LOTE 9; CON UNA SUPERFICIE DE 175.92 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 7 DE FEBRERO DEL 2014.
C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD
LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRÍGUEZ RICO.-RÚBRICA.

261-A1.-4. 7 y 12 marzo.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

MARCELA PANTOJA SOTO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 259, VOLUMEN 813, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, LOTE 15, MANZANA 2, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA, EDIFICIO TIPO G, NÚMERO 305 "O" NÚMERO INTERIOR 16, SECCIÓN QUINTA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: DESCRITOS EN EL LEGAJÓ CORRESPONDIENTE CON UNA SUPERFICIE DE 42.44 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA PARCIALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 7 DE FEBRERO DEL 2014.
C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD
LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRÍGUEZ RICO.-RÚBRICA.